



**Beneficencia  
de Lima**  
—1834

## **BASES INTEGRADAS**

**CONCURSO PRIVADO N° 001-2023-SBLM**

**ARRENDAMIENTO DE LA PLAZA DE TOROS DE ACHO  
PERIODO 2023 – 2028**

### **CONTENIDO:**

- **SECCIÓN 1: CONDICIONES GENERALES.**
- **SECCIÓN 2: TÉRMINOS DE REFERENCIA.**
- **SECCIÓN 3: EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.**
- **SECCIÓN 4: FORMATOS DE LA PROPUESTA.**
- **SECCIÓN 5: FORMATO DE CONTRATO.**

**LIMA, MAYO DE 2023**



## SECCIÓN 1: CONDICIONES GENERALES.

### CAPÍTULO 1.1: CONVOCATORIA

#### 1.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección correspondiente al Concurso Privado tiene por objeto el **"Arrendamiento de la Plaza de Toros de Acho por el periodo de 2023 al 2028"**, de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana (en adelante, SBLM), ubicada en Jirón Huallgayoc N° 334, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima.

El arrendamiento de la Plaza de Toros de Acho (en adelante, la Plaza de Acho) requiere que el arrendador corresponda a un operador de eventos taurinos, culturales, de espectáculos, entre otros en general que ofrezca una administración responsable, eficiente, eficaz y satisfactoria en términos de calidad de eventos, cuidados y lucimiento del inmueble; así como recuperar, gestionar y ofrecer comercialmente un gran escenario propicio para todo tipo de eventos que sean legales y que no impliquen riesgo de daño y/o deterioro de la Plaza de Acho.

#### 1.2. MARCO LEGAL DE LA CONVOCATORIA

A partir de la vigencia de la Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, se establece en su artículo 4 que las Sociedades de Beneficencia **"no se constituyen como entidades públicas, se rigen por lo establecido en la presente norma y para su adecuado control, por las normas de los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado y control; así como por las normas que regulan los bienes estatales en lo que respecta a la disposición de bienes inmuebles de las Sociedades de Beneficencia; y de manera subsidiaria por las normas del Código Civil y la Ley General de Sociedades"**.

Asimismo, en el segundo párrafo del mencionado artículo 4, se precisa que: **"Las actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia se rigen exclusivamente por el Código Civil y demás normas del sector privado"**, por lo que, no constituyendo una entidad pública, las actividades comerciales de la SBLM no se rigen por las normas del sector público, como es el caso del arrendamiento de los inmuebles de su propiedad, ya que sólo en los casos de actos de disposición serían de aplicación las normas del Sistema Nacional de Bienes.

Asimismo, la convocatoria del presente Concurso Privado se registrá por las siguientes normas jurídicas:

- 1) Ley N° 28131, Ley del Artista, Intérprete y Ejecutante<sup>1</sup>.
- 2) Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia.

<sup>1</sup> Inclusión de la Ley N° 28131, Ley del Artista, Intérprete y Ejecutante que se realiza en acogimiento a la Consulta N° 1 formulada por el participante Consorcio América Taurina (CAT) de fecha 18 de mayo de 2023, el Comité de Selección ha tenido en consideración la legislación vigente específica y en este caso establece la obligatoriedad mínima de un (01) novillero.



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

- 3) Decreto Supremo N° 058-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Artista, Intérprete y Ejecutante<sup>2</sup>.
- 4) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 5) Acuerdo de Consejo N° 090-99-MDR del Municipio Distrital del Rímac, que aprueba el Reglamento General de Espectáculos Taurinos, y sus modificaciones<sup>3</sup>.
- 6) Manual Estructural, Orgánico y Funcional de la SBLM, aprobado con Resolución de Gerencia General N° 027-2022-GG-SBLM y sus modificatorias.

### 1.3. METODOLOGÍA DE CALIDAD.

Acorde al objeto de la convocatoria, el arrendamiento se realizará conforme a los Términos de Referencia que describen las pautas requeridas para la operatividad, gestión y administración del arrendamiento que es materia de contratación, para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales de la SBLM.

De conformidad con la información recopilada, analizada y revisada, sobre la base de la documentación obtenida y remitida por la SBLM, relacionada a los anteriores arrendamientos y disposición de la Plaza de Toros de Acho, como un gran espacio público para la realización de diversos eventos masivos, se ha podido determinar que una metodología que priorice los factores económicos no ha dado resultados satisfactorios, tanto en el desarrollo de los eventos como en la obtención de recursos en beneficio para la SBLM; por tanto, se requiere la utilización de una metodología técnica para la obtención de "calidad", que priorizando los aspectos y factores técnicos, sin desmerecer la oferta económica, haga posible contratar con una persona natural o jurídica, o consorcio que garantice una administración eficiente, eficaz y satisfactoria en términos de cuidados y lucimiento del inmueble, recuperación y comercialización de un gran escenario público propicio para todo tipo de eventos, para contribuir con alcanzar las metas y fines institucionales de la SBLM, como es la atención y financiamiento de sus programas sociales para el mejoramiento de la calidad de vida de los niños y adultos mayores vulnerables de la ciudad, como lo son el Puericultorio Pérez Aranibar, Hogar Canevaro, Comedores para personas vulnerables, Instituto Educativo Sevilla, entre otros.

## CAPÍTULO 1.2: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.4. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Se realiza a través de la publicación del Aviso de Convocatoria en el Portal Institucional de la SBLM (<https://beneficiadelima.org>), adjuntándose las Bases Administrativas correspondientes, así como en las redes virtuales institucionales en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección.

<sup>2</sup> Inclusión del Decreto Supremo N° 058-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Artista, Intérprete y Ejecutante, que se realiza en acogimiento a la Consulta N° 1 formulada por el participante Consorcio América Taurina (CAT) de fecha 18 de mayo de 2023, el Comité de Selección ha tenido en consideración la legislación vigente específica y en este caso establece la obligatoriedad mínima de un (01) novillero.

<sup>3</sup> Se incluye el texto "y sus modificaciones", en acogimiento a la Consulta N° 1 formulada por el participante Consorcio América Taurina (CAT) de fecha 11 de mayo de 2023.



### 1.5. CRONOGRAMA DEL CONCURSO PRIVADO

En principio el cronograma del procedimiento de selección correspondiente al Concurso Privado para el Arrendamiento de la Plaza de Toros de Acho es el indicado en el Anexo 1 de la Sección 1 de las presentes Bases Administrativas, las que pueden ser modificadas por el Comité de Selección de acuerdo al desarrollo del procedimiento de selección.

La modificación del cronograma será publicada en el Portal Institucional de la SBLM (<https://beneficiadelima.org>), en las redes virtuales institucionales y comunicada a todos los participantes que se hayan registrado a los correos electrónicos que se indiquen en su Solicitud de Inscripción al Registro de Participantes.

### 1.6. DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

Las Bases Administrativas del Concurso Privado, están constituidas por el presente documento y sus secciones, así como por las consultas y las absoluciones correspondientes, las que una vez integradas, se denominarán Bases Integradas en lo sucesivo.

### 1.7. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conjuntamente con la adquisición de las Bases Administrativas, para lo cual los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Tesorería de la SBLM, ubicado en Jirón Puno N° 206, Cercado de Lima, por el valor de S/ 1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 Soles).

Los participantes en el momento del registro deberán entregar una **Solicitud de Inscripción en el Registro de Participantes**, con carácter de declaración jurada, conforme al Anexo 2 de la Sección 1 de las Bases, en la que obligatoriamente se debe informar los correos electrónicos a los cuales les serán notificadas todas las comunicaciones que se requieran para el adecuado desarrollo del presente procedimiento de selección hasta la suscripción del contrato. Asimismo, los participantes y postores, una vez que presenten sus propuestas, están obligados a verificar la información que se publique en el Portal Institucional de la SBLM (<https://beneficiadelima.org>) hasta la conclusión del procedimiento de selección, según el cronograma del procedimiento de selección indicado en el Anexo 1.

En el caso de los consorcios, deberán registrarse todos los integrantes que lo conforman para que su propuesta conjunta sea válida.

Se entiende por **PARTICIPANTE** el interesado, sea persona natural, persona jurídica o consorcio que se haya inscrito en el Registro de Participantes, pudiendo presentar consultas y/u observaciones a las Bases, se le denominará **POSTOR** cuando dicho participante presente su propuesta para el Concurso Privado N° 001-2023-SBLM<sup>4</sup>.

### 1.8. PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES

La presentación de consultas y/u observaciones a las bases se efectúa dentro del plazo establecido en el Cronograma del Procedimiento de Selección (Anexo 1), mediante correo electrónico dirigido al Comité de Selección al correo: [plazadeacho@beneficiadelima.org](mailto:plazadeacho@beneficiadelima.org).

<sup>4</sup> Párrafo incluido en acogimiento a la consulta N° 2 formulada por el participante Consorcio América Taurina (CAT) de fecha 11 de mayo de 2023.

Al respecto, las consultas y observaciones que se realicen deben ser precisas, concisas y referidas expresamente al punto de las Bases que es materia de precisión o cuestionamiento, debiendo seguir el formato indicado en el Anexo 3 de la Sección 1 de las presente Bases, no se aceptarán especulaciones, opiniones, sugerencias o similares, las cuales ya han sido tomadas en cuenta en el Acto de Expresión de Interés llevado a cabo con dicha finalidad, debiéndose presentar consultas y observaciones únicamente respecto de determinado(s) numeral(es) de las Bases, ciñéndose a los siguientes conceptos:

- **CONSULTAS:** Referidas a la solicitud de precisión, aclaración o exactitud al contenido de determinado(s) numeral(es) de las Bases.
- **OBSERVACIONES:** Referidas a la solicitud de modificación o cuestionamiento debidamente sustentado y documentado en base a las normas aplicables, hechos con constatables con medio probatorio idóneo, así como documentación probatoria que justifique la modificación o corrección del contenido de determinado(s) numeral(es) de las Bases.

#### 1.9. INTEGRACIÓN DE BASES

La integración de las Bases, será realizada por el Comité de Selección, mediante un pliego absolutorio de las consultas y observaciones realizadas por los participantes, así como de la inclusión de las modificaciones en las Bases que sean necesarias realizar producto del pliego absolutorio, generándose en este caso las Bases Integradas.

Para los efectos, el Comité de Selección podrá solicitar el apoyo de las unidades orgánicas de la SBLM, en caso de requerirse opinión técnica.

Tanto las Bases Integradas como el pliego absolutorio serán publicadas en el Portal Institucional de la SBLM (<https://beneficenciadelima.org>), y comunicada a todos los participantes debidamente inscritos.

#### 1.10. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos contenidos en la Propuesta se presentan en idioma castellano. Cuando los documentos tengan contenido en otro idioma, se requiere obligatoriamente que se acompañe a dichos documentos la respectiva traducción simple. Asimismo, para el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, estos deben ser presentados acompañando su traducción simple.

Tratándose de documentos emitidos en el extranjero se presentarán en copia simple.

Serán válidas las "Apostillas" y/o legalizaciones emitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de residencia del Postor<sup>5</sup>, en los siguientes casos:

<sup>5</sup> Precisión que se realiza en consideración a la consulta N° 3 formulada por el participante Consorcio América Taurina (CAT) de fecha 11 de mayo de 2023, el Comité de Selección considera que la regla general es la presentación de copias simples de los documentos emitidos en el extranjero; sin embargo, en caso de documentos oficiales emitidos por autoridad pública del extranjero se requiere que cuente con

- 1) Documentos emitidos por una autoridad o funcionario del Estado.
- 2) Documentos administrativos oficiales.
- 3) Certificaciones oficiales que hayan puesto en los documentos privados, tales como certificación de registro de un documento, la certificación de certeza de una fecha y legalizaciones notariales de firmas en documentos de carácter privado.

El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos, debiendo la SBLM realizar la fiscalización posterior de dichos documentos, y en caso de comprobar la inexactitud, falsedad o no correspondencia de dichos documentos, su propuesta será descalificada, y en caso de haberse suscrito el Contrato, éste será declarado nulo, procediéndose a realizar las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan, así como se citará a la segunda propuesta mejor calificada según el orden de prelación de la evaluación de las propuestas para la negociación y posterior firma del contrato.

Las propuestas deberán presentarse en un (01) original y una (01) copia, debidamente foliadas, debiéndose considerar que la foliación se realiza en cada página (folio), los documentos que tengan contenido en anverso y reverso, deben presentarse en folios separados, no serán aceptables documentos con contenido en el anverso y reverso. La numeración debe ser de adelante para atrás, incluyendo un índice con el contenido de los documentos que forman parte de la propuesta<sup>6</sup>.

Toda la documentación que conforma la propuesta debe estar debidamente firmada por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). En el caso de persona jurídica o consorcio, la propuesta deberá ser firmada por su representante legal, apoderado o mandatario designado y debidamente facultado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto.

No se aceptará en la documentación de la propuesta ningún tipo de borrones, correcciones o enmendaduras, en caso contrario el Comité de Selección descalificará la propuesta en el mismo acto o en la etapa de evaluación de propuestas, dejándose constancia en acta en dichos casos.

#### 1.11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Los Postores presentarán en un (01) **único sobre cerrado su propuesta** que contendrá, al inicio un índice de la documentación, y seguidamente, los siguientes documentos:

- a) **Declaración jurada de identificación del postor**, según Formato 1 de la Sección 4 de las presentes Bases.
- b) **Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.**

Apostilla o estén legalizados y es la copia de dichos documentos con esas características que podrá presentarse.

<sup>6</sup> Precisión que se realiza en consideración a la consulta N° 4 formulada por el participante Consorcio América Taurina (CAT) de fecha 11 de mayo de 2023, el Comité de Selección considera que la foliación se realiza en cada página (folio), los documentos que tengan contenido en anverso y reverso, deben presentarse en folios separados, esto es, no serán aceptables documentos con contenido en el anverso y reverso.



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo. En el caso de actuar con apoderado y/o mandatario, el certificado de vigencia de poder otorgado por el postor, debidamente extendido por la SUNARP o quien haga sus veces en el país de origen.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, debidamente extendido por la SUNARP o quien haga sus veces en el país de origen.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

**c) Ficha del Registro Único del Contribuyente (RUC).**

En caso de personas naturales y jurídicas es obligatorio contar con las condiciones de: "ACTIVO" y "HABIDO". En el caso de consorcios, se deberá presentar las fichas RUC de cada integrante.

En el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras se debe presentar los documentos equivalentes de su país de origen.

**d) Garantía de Seriedad de Oferta:**

Por el monto de **S/. 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Soles)**, se acredita con la presentación de una Carta Fianza correspondiente, cumpliendo con las condiciones señaladas en el numeral 2.10 de la Sección 2 de las Bases.

**e) Declaración Jurada de Pacto de Integridad**, según Formato 2 de la Sección 4 de las presentes Bases.

**f) Declaración Jurada de Solvencia Ética y Moral**, según Formato 3 de la Sección 4 de las presentes Bases.

**g) Promesa de Consorcio**, según Formato 4 de la Sección 4 de las presentes Bases.

De ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.

**h) Declaración jurada de Experiencia en Ferias o Temporadas taurinas y eventos diversos**, según Formato 5 de la Sección 4 de las presentes Bases.

El postor deberá detallar su experiencia, en cada caso, adjuntándose la documentación sustentatoria correspondiente, acorde a lo señalado en el numeral 2.10 de la Sección 2 de las Bases.

**i) Declaración Jurada de Experiencia Empresarial en la Actividad**, según Formato 6 de la Sección 4 de las presentes Bases.

El postor deberá detallar su experiencia específica adicional a la requerida como requisito técnico mínimo, en cada caso, adjuntándose la documentación

sustentatoria correspondiente, acorde a lo señalado en el numeral 2.10 de la Sección 2 de las Bases.

- j) **Declaración Jurada de Experiencia del Personal Clave**, según Formato 7 de la Sección 4 de las presentes Bases.

El postor deberá detallar la experiencia específica del Coordinador de Ferias o Temporadas Taurinas y del Coordinador de Eventos Diversos (distintos al segmento taurino), adjuntándose la documentación sustentatoria correspondiente, acorde a lo señalado en los numerales 2.9 y 2.10 de la Sección 2 de las Bases.

- k) **Declaración Jurada de Propuesta de Cartelera Taurina**, según Formato 8 de la Sección 4 de las presentes Bases.

El postor deberá detallar su compromiso y/u ofrecimiento de toreros nacionales o internacionales para la realización de la "Feria Taurina del Señor de los Milagros", acorde a lo señalado en el numeral 2.10 de la Sección 2 de las Bases.

- l) **Declaración Jurada de Propuesta de Ganaderías**, según Formato 9 de la Sección 4 de las presentes Bases.

El postor deberá detallar su compromiso y/u ofrecimiento de ganaderías de toros de lidia reconocidas, acorde a lo señalado en el numeral 2.10 de la Sección 2 de las Bases.

- m) **Declaración Jurada de Propuesta de Actividades Artísticas, Culturales, Deportivas y otras similares**, según Formato 10 de la Sección 4 de las presentes Bases.

El postor deberá detallar su compromiso y/u ofrecimiento de eventos nacionales y/o internacionales por año de arrendamiento, acorde a lo señalado en el numeral 2.10 de la Sección 2 de las Bases.

#### 1.12. ACTO PÚBLICO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La presentación de propuestas será realizada en Acto Público, con la participación de Notario Público, que dará fe de cada uno de los actos que se realicen, y se llevará a cabo en el Salón de Actos de la SBLM, ubicado en Jirón Carabaya N° 641, Cercado de Lima, en la fecha y hora prevista en el Cronograma del Procedimiento de Selección previsto en el Anexo 1 de la presente Sección 1.

Para los efectos de la presentación, el Comité de Selección efectuará el llamado de los participantes, en estricto orden según la fecha de inscripción en el Registro de Participantes. Una vez concluido el llamado de los participantes, no se aceptará la presentación de ninguna propuesta posterior.

Los postores o sus representantes legales, deberán estar debidamente acreditados, con la presentación de su documento de identidad (DNI, Carnet de Extranjería, Pasaporte u otro similar con validez legal, según corresponda) en el caso de postores, y con el poder vigente expedido por la Oficina Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), o el equivalente en su país en el caso de postores extranjeros, con fecha de emisión no mayor de treinta (30) días a la fecha prevista para la presentación de propuestas, y de ser el caso, con su correspondiente traducción conforme lo indicado en el numeral 2.7



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

precedente, y en el caso de consorcios, con la carta de acreditación de la persona que presente la propuesta, con firma legalizada del representante legal común<sup>7</sup>.

Para el caso de personas naturales extranjeras, los apoderados deberán presentar vigencia de poder o su equivalente expedido por la autoridad competente en su país de origen, que acredite la participación del apoderado, con una fecha de emisión no mayor de treinta (30) días a la fecha prevista para la presentación de propuestas.

En el caso de personas jurídicas extranjeras, su representación deberá acreditarse de conformidad con las disposiciones legales vigente en su país de origen, debiendo presentar documentos certificados por la autoridad competente en su país de origen, con una fecha de emisión no mayor de treinta (30) días a la fecha prevista para la presentación de propuestas.

Los documentos de acreditación deberán ser presentados en dos (02) ejemplares, el primero será entregado al Comité de Selección, y formará parte del expediente respectivo, y el segundo será entregado como cargo de recepción de la propuesta con la fecha y hora de la entrega de la propuesta suscrita por el Comité de Selección.

Culminado el llamado de los participantes, se dará inicio a la Apertura de Propuestas, verificándose el cumplimiento de la presentación de la documentación requerida y dándose lectura de los montos de las ofertas económicas ofrecidas por los postores, culminando de esta forma el Acto Público, para dar inicio a la etapa de evaluación de las propuestas presentadas por los postores.

### 1.13. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

El Comité de Selección realizará la evaluación y calificación de las propuestas en el plazo previsto en el Cronograma del Procedimiento de Selección previsto en el Anexo 1 de la presente Sección 1, pudiéndose ampliar el plazo y modificar el cronograma en caso el Comité de Selección requiera de mayor tiempo para culminar la evaluación y calificación de las propuestas.

Para efectos de la evaluación de las propuestas, el Comité de Selección verificará el cumplimiento de las condiciones de los Requisitos Técnicos Mínimos indicados en la Sección 3: Términos de Referencia, en esta etapa cualquier incumplimiento u omisión en la propuesta será evaluada como "No Admitida", siendo que la propuesta que cumpla con todos los requisitos técnicos mínimos será evaluada como "Admitida", y será considerada para ser calificada en la siguiente etapa.

De considerarlo pertinente, el Comité de Selección podrá solicitar a los postores aclaraciones y/o subsanaciones de los documentos presentados, no se incluye para estos casos la propuesta económica.

Respecto de la calificación de las propuestas, el Comité de Selección evaluará únicamente las propuestas admitidas, de acuerdo al cumplimiento de los Factores Técnicos de Calidad y los Factores Económicos, otorgándose el puntaje que

<sup>7</sup> Aclaración que se realiza en consideración a la consulta N° 4 formulada por el participante Consorcio América Taurina (CAT) de fecha 11 de mayo de 2023, el Comité de Selección aclara que la carta de presentación debe ser con firma legalizada del representante legal común, indistintamente de la persona que sea designada para presentar la propuesta.



---

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

---

corresponda, según el sistema de ponderación de las propuestas (70% factores técnicos de calidad y 30% factores económicos), detallados en la Sección 3: Términos de Referencia y sus anexos.

*[Handwritten marks]*



#### 1.14. ACTO PÚBLICO DE ADJUDICACIÓN

El Acto Público de Adjudicación se realizará con la participación de Notario Público, que dará fe de cada uno de los actos que se realicen, y se llevará a cabo en el Salón de Actos de la SBLM, ubicado en Jirón Carabaya N° 641, Cercado de Lima, en la fecha y hora prevista en el Cronograma del Procedimiento de Selección previsto en el Anexo 1 de la presente Sección 1.

El Comité de Selección dará a conocer la prelación de las evaluaciones realizadas a las propuestas presentadas por los postores, indicándose el orden de mérito según los mayores puntajes obtenidos, adjudicándose la buena pro al postor cuya propuesta haya obtenido el puntaje más alto en las evaluaciones.

Seguidamente, el Comité de Selección procederá con la notificación de la Adjudicación al postor cuya propuesta haya sido evaluada con el mayor puntaje. A los demás postores seleccionados se les notificará con los resultados, agradeciendo por su interés y participación en el Concurso Privado N° 001-2023-SBLM.

### CAPÍTULO 1.3: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

#### 1.15. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

El postor ganador de la adjudicación debe presentar los documentos requeridos para perfeccionar el contrato, hasta la fecha señalada en el Cronograma del Procedimiento de Selección previsto en el Anexo 1 de la presente Sección 1, en la Gerencia de Negocios de la SBLM ubicada en Jirón Puno N° 206, 2do Piso, Cercado de Lima, en el horario de atención de 09:00 horas a 16:50 horas.

Los documentos requeridos para la suscripción del Contrato son los siguientes:

- a) **Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato, que debe cumplir con las siguientes condiciones necesarias y de obligatorio cumplimiento para ser aceptada:
  - 1) Sólo será aceptable Cartas Fianzas, con las características de ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la SBLM.
  - 2) Deben ser emitidas por empresas del sistema financiero que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior, y estar autorizadas para emitir garantías, según el listada indicado en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
  - 3) Esta Garantía debe mantenerse vigente hasta la fecha de culminación del contrato, cuyo plazo contractual será por cinco (05) años calendario, y/o serán admitidas Cartas Fianzas con renovación automática, cuya aceptación debe constar expresamente en dicho documento, por parte de las empresas del sistema financiero.

- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- d) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica o consorcio.
- e) Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

En caso de existir observaciones en la documentación presentada por el postor adjudicado, se le otorgará un plazo máximo de dos (02) días hábiles para las subsanaciones correspondientes. En caso de no concretarse la subsanación en los plazos previstos, se procederá con la ejecución de la Garantía de Seriedad de Oferta, y consecuentemente, se otorgará la adjudicación y notificación correspondiente al segundo postor seleccionado con la segunda mejor propuesta, y así sucesivamente.

#### 1.16. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, teniéndose como referencia la fecha señalada en el Cronograma del Procedimiento de Selección previsto en el Anexo 1 de la presente Sección 1. Para dicho efecto el postor adjudicado que haya presentado correctamente los documentos requeridos, será citado por la SBLM para la suscripción del contrato en la fecha y lugar que se indicará en su la carta de citación correspondiente.

#### 1.17. DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Los participantes y postores reconocen el derecho exclusivo del Comité Especial de interpretar los términos de las presentes Bases y de las Bases Integradas.

El Comité Especial tiene la potestad de hacer desalojar a las personas, interesados, participantes o postores que en el desarrollo del Acto Público no guarden la debida compostura y traten de obstaculizarlo; asimismo, los postores que por cualquier medio pretendieran frustrar el proceso de selección y sus actos públicos, mediante acuerdo con otros postores o en cualquier otra forma, no podrán seguir participando serán retirados del Acto Público y su propuesta será desestimada.



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**ANEXO 1**

**CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN  
CONCURSO PRIVADO N° 001-2023-SBLM**

	<b>PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.</b>	<b>FECHAS</b>
1	Convocatoria	05/05/2023
2	Publicación de las Bases	07/05/2023
3	Registro de Participantes y Venta de Bases.	08/05/2023 al 08/06/2023
4	Presentación de Consultas y/u Observaciones.	09/05/2023 al 23/05/2023
5	Integración de las Bases.	31/05/2023
6	Acto Público Presentación y Apertura de Propuestas.	09/06/2023 Hora: 18:00 pm.
7	Evaluación y Calificación de Propuestas	10/06/2023 al 11/06/2023
8	Acto Público de Adjudicación.	12/06/2023 Hora: 18:00 pm.
9	Presentación de Documentos para Suscripción de Contrato.	19/06/2023
10	Suscripción de Contrato.	20/06/2023



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**ANEXO 2**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN  
EN EL REGISTRO DE PARTICIPANTES**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PRIVADO N° 001-2023-SBLM**  
Presente.

El que se suscribe, [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en calidad de [CONSIGNAR EN CARGO], según poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Partida Electrónica N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

<b>DATOS DEL PARTICIPANTE:</b>	
Nombre, Denominación o Razón Social:	
DNI / RUC:	
Domicilio Legal:	
Teléfono(s):	
Correo electrónico:	

Asimismo, declaro bajo juramento que acepto que todas las notificaciones correspondientes al Concurso Privado N° 001-2023-SBLM sean realizadas al(los) correo(s) electrónico(s) indicados en el presente documento, comprometiéndome a comunicar la recepción conforme en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas de haber sido recibida, aceptando haber sido notificado correctamente transcurrido dicho plazo.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
**Firma, Nombres y Apellidos del Participante o  
del Representante legal, según corresponda**



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**ANEXO 3**

**FORMULARIO:  
PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PRIVADO N° 001-2023-SBLM**  
Presente.

El que se suscribe, [...], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en calidad de [CONSIGNAR EN CARGO], según poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Partida Electrónica N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], instando inscrito en el Registro de Participantes, tengo a bien presentar el siguiente pliego de consultas y/u observaciones a las Bases del Concurso Privado N° 001-2023-SBLM para el Arrendamiento de la Plaza de Toros de Acho:

N°	Tipo	Sustento y/o justificación	Numeral/Sección de las Bases	Página de las Bases
	Consulta 1:			
	Consulta 2:			
	(...)			
	Observación 1:			
	Observación 2:			
	(...)			

En caso de ser necesario, se debe adjuntar la documentación sustentatoria necesaria en formato ".pdf", debiéndose indicar con claridad en el sustento y/o justificación la indicación de dicha documentación.

Atentamente,

**Firma, Nombres y Apellidos del Participante o del Representante legal, según corresponda**



## SECCIÓN 2: TÉRMINOS DE REFERENCIA

### CAPÍTULO 2.1: DEL ARRENDAMIENTO

#### 2.1. FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO

La SBLM tiene el interés de maximizar la rentabilidad de los inmuebles de su propiedad, siendo actualmente la Plaza de Toros de Acho, uno de los que genera mayores ingresos, por ello, en esta ocasión, el presente Concurso Privado prioriza los aspectos técnicos que garanticen "calidad" en la gestión y administración de la Plaza de Toros de Acho, que sin perjuicio de los ingresos esperados, logre seguir promoviendo las ferias o temporadas taurinas, en especial la "Tradicional Feria Taurina del Señor de los Milagros", así como eventos de toda índole que sustenten las mejores condiciones de uso, lucimiento, renovación y calidad en la realización de los distintos eventos.

Es por eso que, la actual administración de la SBLM entiende que se requiere de una visión de negocios amplia y busca seleccionar un arrendador con capacidad para la gestión y administración de todo tipo de eventos en la Plaza de Toros de Acho, ante la escasez en Lima de recintos públicos de gran capacidad, por lo que es una oportunidad de negocio que en Lima se requiere, que es necesaria y que puede realizarse, como se ha dado en distintas plazas de toros en otros países.

#### 2.2. PLAZO DEL ARRENDAMIENTO

El arrendamiento tiene por objeto dar en posesión y uso las instalaciones de la Plaza de Toros de Acho por un plazo de cinco (05) años calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato correspondiente.

#### 2.3. CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO

Durante el arrendamiento es condición necesaria y obligatoria la realización de la "Tradicional Feria Taurina del Señor de los Milagros" que se realiza entre los meses de octubre y diciembre de cada año. Asimismo, de manera referencial, el arrendamiento considera la realización de distintos eventos, siendo la siguiente relación referencial y no taxativa:

- a) Espectáculos Taurinos, tales como corridas de toros, novilladas, festejos de promoción, festivales taurinos y otros similares.
- b) Conciertos y presentaciones de artistas nacionales o internacionales.
- c) Actividades culturales de otra índole, tales como eventos folklóricos, sinfónicas, filarmónicas, operas, teatro, ballet, ferias literarias, ferias gastronómicas, circos y similares.
- d) Actividades deportivas de toda índole, tales como campeonatos de fútbol, vóley, básquet, torneos de tenis, y similares.

Los espectáculos deberán guardar coherencia con la calidad de monumento histórico del recinto que los alberga, respetar la normativa aplicable, obtener las autorizaciones de las entidades públicas correspondientes. Asimismo, quedan prohibidos aquellos espectáculos que pongan en riesgo la infraestructura de la Plaza de Toros de Acho, aquellos espectáculos no autorizados por las autoridades

públicas competentes, tales como la Municipalidad distrital del Rímac, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), entre otros; así como todos aquellos espectáculos o eventos contrarios a las normas y las buenas costumbres.

#### 2.4. LOCACIONES EXCLUIDAS DEL ARRENDAMIENTO

Queda excluido del arrendamiento, durante toda la vigencia del mismo y para cada evento que realice en la Plaza de Toros de Acho, los siguientes recintos:

- 
- a) El Museo Taurino, sus depósitos, así como el corral contiguo.
  - b) El Palco Presidencial, los palcos y/o lugares y/o asientos que correspondan a las autoridades conforme al Reglamento aplicable a los espectáculos taurinos en Acho, debiendo el arrendatario otorgar las facilidades necesarias para su uso.
  - c) Los parasoles de la Plaza y la Galería denominada "El Cajón", instalada en el Tendido 1, la cual es administrada por la SBLM, debiendo el arrendatario otorgar las facilidades necesarias para su uso.
  - d) El corral contiguo solamente podrá ser utilizados por el arrendatario única y exclusivamente para la realización de la "Tradicional Feria Taurina del Señor de los Milagros", así como para otras ferias o temporadas taurinos que se realicen.

#### 2.5. DE LAS OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

Sin perjuicio de todas las demás obligaciones establecidas en las presentes Bases, así como las determinadas en el Contrato de Arrendamiento respectivo, el arrendatario se obliga a:

- 
- a) Hacer uso de la Plaza de Toros de Acho teniendo en consideración la realización obligatoria de la "Tradicional Feria Taurina del Señor de los Milagros", que se realizará entre los meses de octubre y diciembre de cada año. Dicha Feria deberá ser única y exclusivamente realizada por el arrendatario. Así como para la realización de espectáculos taurinos y otros espectáculos o actividades culturales, de capacitación, de entretenimiento, conferencias, ferias o exhibiciones, espectáculos taurinos: Corridas de toros, novilladas, festejos de promoción, festivales taurinos y otros afines; Actividades circenses; Conciertos de artistas nacionales o internacionales; Actividades culturales, turísticas y de otra índole (folkloricas, orquestas sinfónicas, filarmónicas, operas, tenores, teatro, ballet, ferias gastronómicas, etc.). Los espectáculos deberán guardar coherencia con la calidad de monumento histórico del recinto que los alberga, respetar la normativa municipal respectiva, obtener las autorizaciones de los órganos rectores correspondientes.
  - b) Realizar, durante cada año de la vigencia del contrato, la "Tradicional Feria Taurina del Señor de los Milagros", conforme se precisa en el Ítem anterior; esta última deberá contar con un mínimo de tres (03) corridas de toros y una (01) novillada con picadores<sup>8</sup> para el año 2023, un mínimo de cuatro (04) corridas de toros y una (01) novillada con picadores para el año 2024, y un

<sup>8</sup> Modificación en el párrafo que se realiza en consideración a la observación N° 2 formulada por el participante Consorcio Nazario Villafuerte de fecha 11 de mayo de 2023 y a la consulta N° 4 formulada por el Consorcio América Taurina (CAT), el Comité de Selección considera que lo correcto es que debe modificarse los términos a: "deberá contar xxxx corridas y 01 novillada con picadores para el año 202xx".

mínimo de cinco (05) corridas de toros y una (01) novillada con picadores para el año 2025 y siguientes. En el caso de las novilladas deben contar al menos con un (01) novillero peruano<sup>9</sup>.

- c) Presentar en los espectáculos taurinos altos estándares de calidad aplicables a esta actividad según la tradición y dignidad de la Plaza de Toros de Acho.
- d) Cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a las actividades a desarrollarse en el inmueble.
- e) Presentar los Carteles de la Feria Taurina "Señor de los Milagros" con una anticipación no menor a los tres (03) meses de su realización, caso contrario se aplicará la penalidad establecida en el Artículo 27° de las presentes bases administrativas. Excepcionalmente, para el año 2023 se considera una anticipación de dos (02) meses<sup>10</sup>.
- f) Realizar los trámites correspondientes para obtener licencias, certificados y autorizaciones, entre otros necesarios para el desarrollo de las actividades que conduzca el arrendatario, bajo su entera responsabilidad. La Plaza de Acho se entregará en las condiciones en las que se encuentra, lo que es de pleno conocimiento del arrendatario, por lo que la SBLM queda liberada de cualquier responsabilidad sobre la misma, y el arrendatario renuncia a cualquier reclamación posterior a su entrega.
- g) Cuidar que los servicios o instalaciones de la Plaza de Acho estén en perfecto estado de funcionamiento, así como también las instalaciones eléctricas, las redes de agua y desagüe que surten los servicios higiénicos. El cumplimiento de esta obligación estará sujeta a la supervisión directa de la SBLM.
- h) Otorgar a favor de la SBLM un (01) stand comercial durante la realización de cada actividad o espectáculo, el mismo que estará ubicado en el Tendido Sombra de la Plaza de Toros de Acho. Para lo cual, el arrendatario deberá otorgar las facilidades del caso.
- i) Contratar a favor de la SBLM, por el período de arrendamiento, una Póliza de Seguros que cubra la integridad de la Plaza de Toros de Acho, así como sus diferentes instalaciones contra todo tipo de riesgos, tales como robos y hurtos, incendios, catástrofes, invasiones, inundaciones, riesgos políticos, sismos, terrorismo y todo otro concepto que pueda ocasionar daño alguno a la Plaza de Toros de Acho y sus instalaciones.

<sup>9</sup> Modificación en el párrafo que se realiza en consideración a la observación N° 1 formulada por el participante Consorcio Nazario Villafuerte de fecha 11 de mayo de 2023 y a la consulta N° 4 formulada por el participante Consorcio América Taurina (CAT) de fecha 16 de mayo de 2023, el Comité de Selección considera que se debe eliminar la restricción y tomando en consideración la legislación vigente específica, se establece la obligatoriedad mínima de un (01) novillero, sin mayores condiciones o restricciones.

<sup>10</sup> Precisión realizada para el caso del año 2023, en consideración a la consulta N° 5 formulada por el participante Consorcio América Taurina (CAT) de fecha 16 de mayo de 2023, el Comité de Selección considera aceptable el plazo excepcional de dos (02) meses para el año 2023.



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

- j) Asumir el pago directo de los servicios de agua, luz, teléfono, arbitrios municipales y tributos creados o por crearse que correspondan a la plaza durante los períodos de arrendamiento, entregando a la SBLM, copia de los respectivos comprobantes de pago efectuados trimestralmente. Para las gestiones administrativas sobre los servicios básicos de agua, luz, telecomunicaciones y otros, la SBLM otorgará los permisos al arrendatario con las formalidades exigidas por las empresas prestadoras de los servicios antes indicados, las que serán atendidas en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de solicitada. Cabe señalar que, a la fecha de entrega de la Plaza de Acho, los servicios de agua y luz son brindados sin inconvenientes.
- k) Permitir que se coloque propaganda comercial dentro o fuera de la Plaza de Acho, cumpliendo disposiciones legales vigentes.
- l) Brindar las facilidades necesarias al personal designado por la SBLM para realizar inspecciones inopinadas de control.
- m) Al finalizar el período de arrendamiento, entregar la Plaza de Acho en perfecto estado de conservación debidamente resanada y pintada, tomando como referencia los colores y su condición de monumento histórico bajo la aprobación y supervisión de la SBLM y del Ministerio de Cultura de corresponder.
- n) **EL ARRENDATARIO** declara expresamente que, de conformidad al artículo 5 de la Ley N° 30201, que modifica el artículo 594 del Código Procesal Civil, se allana por anticipado, de manera pura y simple y bajo los alcances de lo dispuesto, para desocupar el inmueble y a las eventuales pretensiones, interpuestas por el arrendatario, destinadas a obtener (i) la restitución del inmueble por conclusión del arrendamiento o (ii) la restitución del inmueble por resolución por falta de pago de la renta.
- o) **EL ARRENDATARIO** declara expresamente, y de manera indubitable, que se somete a los efectos que contiene de la Ley N° 30933, de manera que, si se produce el vencimiento del plazo del presente Contrato de Arrendamiento, o el incumplimiento del pago de la renta anual, se faculta al Notario Público para constatar las causales de vencimiento del plazo de contrato o la resolución por falta de pago de la renta anual y al Juez de Paz Letrado ordene y ejecute el desalojo.
- p) Defender el inmueble contra todo intento de usurpación o despojo, en todo o en parte de sus áreas y dar aviso inmediato a la SBLM de los incidentes que pudieran afectar el dominio o posesión de la plaza, siendo responsable por los daños y perjuicios que pudiera originarse en caso de incumplir esta obligación, para lo cual deberá comprometerse a proporcionar los servicios de seguridad más convenientes, tanto en la propia plaza como en el entorno adyacente en resguardo a los asistentes a los eventos. Igual previsión adoptará en los lugares de estacionamiento de vehículos y, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, organizará el tránsito vehicular por las zonas adyacentes a la plaza.

- q) Efectuar la venta de entradas para la Feria Taurina del Señor de los Milagros y otros espectáculos, a través de una única empresa constituida en el país dedicada a la venta de entradas masiva para espectáculos.
- r) El arrendatario podrá subarrendar también los ambientes de la Plaza de Toros de Acho que usualmente son utilizados como stands comerciales y restaurantes, debiendo salvaguardar su adecuado uso y procurar la uniformización de colores, aspecto y diseño de los mismos, de acuerdo a los parámetros que proponga el arrendatario a la SBLM y que ésta apruebe expresa y previamente.
- s) Los restaurantes deberán observar la legislación aplicable y mantener los más altos niveles de calidad que se exigen para este rubro.
- t) Para todos los casos posibles, los subarrendatarios quedarán obligados a observar las mismas condiciones y estipulaciones contenidas en las presentes bases y el contrato de arrendamiento para el arrendatario; sin que esto signifique ninguna liberación de responsabilidad del arrendatario, quien asume responsabilidad conjunta con el/los subarrendatarios.
- u) El Arrendatario deberá tomar todas las previsiones necesarias a efectos de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y el contrato de arrendamiento respecto de el/los subarrendatarios.

## 2.6. DE LAS MEJORAS, MODIFICACIONES Y OTROS

El arrendatario, en atención a la calificación de Monumento Histórico que ostenta la Plaza de Acho, queda prohibido de efectuar modificaciones en la plaza y sus instalaciones, ya sea en su estructura, arquitectura o distribución, sin previa autorización expresa de la SBLM y del Ministerio de Cultura.

La infracción de esta estipulación es causal de resolución automática del contrato, sin perjuicio de que el arrendatario reponga por su cuenta y costo las cosas al estado anterior y proceda al pago de las multas y/o indemnizaciones correspondientes, pudiendo la SBLM ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Todas las mejoras y/o modificaciones que se realice en las instalaciones y servicios de la plaza, deberán ser previamente autorizadas por la SBLM, ya sea por necesidad o utilidad, quedando en beneficio del inmueble, sin reembolso alguno a favor del arrendatario. La SBLM no reconocerá ni efectuará pago de suma alguna por dichos conceptos.

## CAPÍTULO 2.2: LOS POSTORES

### 2.7. DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS POSTORES

Para efectos del presente procedimiento de selección correspondiente al Concurso Privado N°001-2023-SBLM, para el Arrendamiento de la Plaza de Toros de Acho, serán considerados las Personas Naturales, Personas Jurídicas o Consorcios, que cumplan previamente con su inscripción en el Registro de Participantes, y



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

presenten su propuesta, de acuerdo con las disposiciones previstas en las presentes Bases.

Los postores no deberán tener vinculación económica ni familiar alguna entre sí a efectos de evitar que se configure una concertación de mercado, o concentración de ofertas, limitando la pluralidad de postores y la libre competencia.

Para los efectos de las presentes Bases se considera:

- **POSTOR:** Es la Persona natural o jurídica, individual o en consorcio que se inscribe en el Registro de Participantes y presenta su propuesta en el Acto Público correspondiente, en el marco del Concurso Privado N°001-2023-SBLM.
- **CONSORCIO:** Se trata de la vinculación contractual de dos (02) o más personas naturales y/o jurídicas que unen y complementan sus experiencias, capacidades, recursos y conocimientos, conforme a ley, con la finalidad de participar y presentar propuesta en el presente procedimiento de selección correspondiente al Concurso Privado N° 001-2023-SBLM, para el Arrendamiento de la Plaza de Toros de Acho. Para efectos de la postulación como consorcio, se deberá presentar la promesa formal de consorcio en la propuesta, debiendo precisar los datos de identificación del representante legal común, así como la organización del Consorcio.
- **ARRENDATARIO:** Se trata del postor seleccionado y adjudicado, que en el procedimiento de selección ha obtenido el mayor puntaje total y ha presentado la mejor propuesta mejorada para el arrendamiento de la Plaza de Toros de Acho, de conformidad con las presentes bases.

## 2.8. IMPEDIMENTOS PARA SER POSTORES

Están impedidos de ser postores o de ser integrantes de un consorcio, las siguientes personas naturales o jurídicas, según se detalla a continuación:

### a) Personas Naturales:

Se encuentran impedidos de participar las siguientes personas naturales como postores, ya sea individualmente o como parte de un consorcio:

- 1) Los miembros del Directorio, Funcionarios o servidores de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, o de la Municipalidad Distrital del Rímac.
- 2) Las personas que tengan vigente pleito o litigio a nivel judicial, arbitral o administrativo contra la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana o la Municipalidad Metropolitana de Lima, a título personal o a través de personas jurídicas, en las que hayan tenido la condición de Accionistas, Directores, Apoderados, o Representante Legales. Este impedimento se extiende a aquellas personas que estén siendo objeto de investigación policial dispuesta por el Ministerio Público, en la que la SBLM sea agraviada o denunciada.
- 3) El/la cónyuge o conviviente y las personas que tengan vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con las personas citadas en los numerales 1 y 2 precedentes.



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

- 4) Las personas que tengan vigente alguna deuda u obligación de pago a favor de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana o de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a título personal o a través de personas jurídicas, en las que hayan tenido la condición de Accionistas, Directores, Apoderados, miembros de Consorcio, asociados o Representantes Legales.
- b) **Personas Jurídicas:**  
Se encuentran impedidos de participar las siguientes personas jurídicas como postores, ya sea individualmente o como parte de un consorcio:
- 1) Las personas jurídicas que tienen entre sus socios, accionistas o asociados, a miembros del Directorio o Funcionarios de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, Municipalidad Metropolitana de Lima o la Municipalidad Distrital del Rímac.
  - 2) Las personas que tengan vigente, pleito o litigio a nivel judicial, arbitral o administrativo contra la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana o la Municipalidad Metropolitana de Lima, a título personal o a través de personas jurídicas, en las que hayan tenido la condición de Accionistas, Directores, Apoderados, o Representante Legales. Este impedimento se extiende a aquellas personas que estén siendo objeto de investigación policial dispuesta por el Ministerio Público, en la que la SBLM sea agraviada o denunciada.
  - 3) Las personas jurídicas que tengan entre sus socios, accionistas o asociados, como miembros del directorio o funcionarios, al cónyuge o conviviente o quien tenga vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con las personas citadas en los numerales 1 y 2 precedentes.

### CAPÍTULO 2.3: REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

#### 2.9. DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

En esta primera etapa se realiza la evaluación de los requisitos técnicos mínimos, que condicionan la "Admisión" o "No Admisión" de las propuestas presentadas, no son materia de evaluación, simplemente se verifica el cumplimiento de los requisitos, con la determinación de "cumple" o "no cumple" determinado requisito.

#### 2.10. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Los requisitos técnico mínimos de obligatorio cumplimiento, con sustentación documentaria que acredite su cumplimiento, son los siguientes:

- a) **Contar con Registro Único Contribuyente (RUC):** con las condiciones de: "ACTIVO" y "HABIDO", lo que se acredita con la Ficha RUC impresa con una anterioridad no menor a dos (02) días de la fecha prevista para la presentación de las propuestas, según el Cronograma del Procedimiento de Selección indicado en el Anexo 1 de la Sección de las Bases. Para el caso de postores extranjeros no domiciliados se presentará el documento expedido por autoridad competente similar de su país de origen.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- b) **Garantía de Seriedad de Oferta:** por el monto del diez por ciento (10%) del valor de la oferta económica base, equivalente al monto de **S/ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Soles)**, se acredita con la presentación de una Carta Fianza que debe cumplir con las siguientes condiciones de necesarias y de obligatorio cumplimiento para ser aceptada:
- 1) Sólo será aceptable con las características de ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad.
  - 2) Deben ser emitidas por empresas del sistema financiero que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior, y estar autorizadas para emitir garantías, según el listada indicado en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
  - 3) Plazo mínimo de un (01) mes o hasta la suscripción del contrato respectivo.<sup>11</sup>
- c) **Contar con solvencia ética y moral:** se acreditará con la presentación de una declaración jurada en las que se indique que las personas naturales, personas jurídicas, o integrantes de un consorcio, no cuentan con antecedentes penales, judiciales, ni deudas tributarias, ni deudas administrativas ante el Estado Peruano, la SBLM, Municipalidad Metropolitana de Lima o Municipalidad Distrital del Rímac, ni sanciones administrativas o denuncias penales, civiles o administrativas de ningún tipo en el Estado Peruano o en el país de procedencia.
- d) **No tener impedimento para contratar con el Estado Peruano:** se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada, la misma que estará sujeta a la verificación del Relación de proveedores sancionados para contratar con el Estado (sancionados o inhabilitados).
- e) **Cumplimiento del Pacto de Integridad:** se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada sobre el cumplimiento de las normas de integridad, nepotismo, normas anticorrupción, sometimiento a las bases y a las normas nacionales.
- f) **Experiencia en ferias o temporadas taurinas y eventos diversos (distintos al segmento taurino):** se acreditará mediante una declaración jurada con la relación de los eventos realizados, conforme se indica a continuación:
- 1) **Experiencia en Ferias o Temporadas Taurinas:**  
Se deberá tener experiencia comprobada de haber realizado y/o producido ferias o temporadas taurinas en plazas de toros de primera categoría (antigüedad, solera y aforo superior a 10,000 espectadores), en el Perú y/o

<sup>11</sup> Precisión que se realiza en consideración a la consulta N° 3 formulada por el participante Consorcio América Taurina (CAT) de fecha 16 de mayo de 2023, ya que, de acuerdo al concepto de la garantía la misma cautela que la oferta se sería y esté vigente hasta la suscripción del Contrato, por lo que el Comité de Selección en vista al cronograma del procedimiento de selección sugiere que la Carta Fianza tenga una vigencia de un (01) mes como mínimo o hasta que se firme el contrato respectivo.

en el extranjero, actuando individualmente, en consorcio o en asociaciones similares, en el Perú o en el extranjero, acreditándose una relación de por lo menos cuatro (04) ferias o temporadas taurinas realizadas en los últimos quince (15) años.

En el conteo de los quince (15) años no se consideran los años 2020 y 2021, ya que no se realizaron eventos taurinos en esos años, por la crisis de la Pandemia del COVID-19<sup>12</sup>.

**2) Experiencia en Eventos Artísticos, Culturales, Deportivos y similares (distintos al segmento taurino):**

Se deberá tener experiencia comprobada de haber realizado y/o producido eventos artísticos, culturales, deportivos y similares de primera categoría en el Perú o en el extranjero, con una asistencia mayor a 5,000 espectadores, actuando individualmente, en consorcio o en asociaciones similares en el Perú o en el extranjero, acreditándose una relación de diez (10) eventos realizados en los últimos quince (15) años.

La experiencia deberá ser acreditada con copias simples de los siguientes documentos sustentatorios: contratos con entidades, contratos de consorcio o asociación en el Perú o en el extranjero, así como otros documentos que acrediten de manera indubitable la realización y/o producción de los eventos mencionados. Para el caso de la "Tradicional Feria del Señor de los Milagros" y otros tipos de eventos realizados en la Plaza de Toros de Acho podrá ofrecerse constancias otorgadas por la SBLM.

En el caso de postores con experiencia en el extranjero, los documentos sustentatorios deberán ser presentados en copia simple, en caso de estar en idioma distinto al castellano deberá acompañarse con la traducción simple respectiva.

En el caso de consorcios la experiencia se verificará en función a la suma de experiencia de las personas naturales o jurídicas que lo integran<sup>13</sup>.

## **CAPÍTULO 2.4: INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

### **2.11. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Son causales de resolución del Contrato de Arrendamiento las siguientes:

<sup>12</sup> Inclusión del párrafo que se realiza en consideración a la consulta N° 18 formulada por el participante Consorcio América Taurina (CAT) de fecha 11 de mayo de 2023 y a la observación N° 3 formulada por el participante Consorcio Nazario Villafuerte, el Comité de Selección considera que los años 2020 y 2021 no hubo eventos taurinos por lo que no pueden ser parte de la sumatoria.

<sup>13</sup> Precisión que se realiza en consideración a la consulta N° 16, formulada por el participante Consorcio América Taurina (CAT) de fecha 11 de mayo de 2023, el Comité de Selección precisa que en el caso indicado corresponde a una sola experiencia, el Comité de Selección evaluará la experiencia que los postores acrediten y en caso de consorcio, se considerará en la evaluación la experiencia conjunta como una única experiencia.



*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

- a) El incumplimiento del Arrendatario, respecto al pago de la Renta Anual, la realización de las mejoras en la infraestructura, así como cualquiera de las obligaciones contenidas en las presentes bases y las contenidas en el Contrato de Arrendamiento.
- b) El Arrendatario haya llegado a acumular el monto máximo establecido de la penalidad por mora.
- c) Mutuo acuerdo de las partes.

Para los casos señalados en los literales a) y b), queda establecido que la SBLM resolverá el Contrato de forma unilateral e inmediata, sin necesidad de procedimiento ni declaración judicial previa, bastando una comunicación remitida al Arrendatario mediante carta notarial al domicilio consignado en el Contrato; asimismo, tomará posesión inmediata de la Plaza de Acho y se procederá a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, según corresponda. En este caso, la SBLM no asumirá ninguna responsabilidad por daños y/o perjuicios que estas medidas pudieran ocasionar, ni por las obligaciones pendientes de cumplimiento frente a terceros que haya contraído el Arrendatario.

## 2.12. PENALIDADES

En los casos de incumplimiento de obligaciones por parte del arrendatario, la SBLM podrá aplicar las siguientes penalidades:

- a) En caso el arrendatario resolviera unilateralmente el Contrato durante la vigencia del mismo, o el Contrato fuera resuelto por la SBLM por incumplimiento reiterado y/o no subsanado por el Arrendatario, respecto de cualquiera de sus obligaciones establecidas en el Contrato, así como de las disposiciones contenidas en las presentes Bases, que forma parte constitutiva del Contrato, se obliga al pago de una penalidad equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento, por lo cual la SBLM podrá realizar la ejecución de la carta fianza correspondiente.
- b) En caso el Arrendatario incumpliese cualquiera de las obligaciones contenidas en el Contrato de Arrendamiento, o en las disposiciones de las presentes Bases que forman parte constitutiva del mismo, genera la obligación de pago de una penalidad por mora equivalente a una (01) UIT por cada día de retraso en su cumplimiento hasta un monto máximo del treinta por ciento (30%) del valor de la Renta Anual establecida en el Contrato de Arrendamiento. Estas penalidades serán aplicables de manera independiente por cada incumplimiento, por lo que en el caso de que individual o conjuntamente superen el máximo señalado, dará lugar a la resolución del contrato por incumplimiento, por lo que, en estos casos, la SBLM podrá aplicar la penalidad señalada en el literal a) de este numeral, así como podrá realizar la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- c) Las penalidades impuestas al Arrendatario deberán ser pagadas a la SBLM en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la recepción de la comunicación exigiendo el pago de la penalidad o la comunicación de resolución del Contrato por causa imputable al arrendatario.
- d) En el caso que, al término del período contractual de Arrendamiento, el Arrendatario no entregará a la SBLM la Plaza de Acho, o se verificara que está ocupada por un tercero, se obliga a pagar una penalidad equivalente a la suma de S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles) por cada día de retención



---

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

---

indebida, sin perjuicio del derecho de la SBLM de tomar posesión de ella, mediante Acta Notarial y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin que esta determinación pueda ser impugnada o considerada contraria a la Ley.

K

## SECCIÓN 3: EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

### CAPÍTULO 3.1: EVALUACIÓN DE FACTORES TÉCNICOS DE CALIDAD

#### 3.1. FACTORES TÉCNICOS DE CALIDAD (70 Puntos)

En esta segunda etapa se detalla los factores técnicos de calidad, sus requisitos, ponderación y puntuación de la documentación de acreditación contenidas en las propuestas presentadas que en conjunto tendrá un puntaje total de Setenta (70) puntos, como se indica a continuación<sup>14</sup>:

##### 1) Experiencia Empresarial en la Actividad (30 puntos):

Se calificará la experiencia específica adicional a la requerida como requisito técnico mínimo, por lo que no se considera la documentación presentada que acreditó dicha experiencia, otorgándose la siguiente puntuación por la experiencia en cada tipo de evento como se detalla a continuación:

##### 1.1) Experiencia en actividad de Ferias o Temporadas Taurinas:

Experiencia Empresarial Adicional en la Actividad	Puntajes
Un (01) feria o temporada taurina adicional realizados en los últimos quince (15) años.	5 puntos
Dos (02) ferias o temporadas taurinas adicionales realizados en los últimos quince (15) años.	10 puntos
Tres (03) ferias o temporadas taurinas adicionales realizados en los últimos quince (15) años.	15 puntos
Cuatro (04) ferias o temporadas taurinas adicionales realizados en los últimos quince (15) años.	20 puntos

##### 1.2) Experiencia en actividad de eventos artísticos, culturales, deportivos y similares (distintos al segmento taurino):

Experiencia Empresarial Adicional en la Actividad	Puntajes
Cinco (05) a nueve (09) eventos adicionales realizados en los últimos quince (15) años.	2.5 puntos
Diez (10) a catorce (14) eventos adicionales realizados en los últimos quince (15) años.	5 puntos
Quince (15) a diecinueve (19) eventos adicionales realizados en los últimos quince (15) años.	7.5 puntos
Más de Veinte (20) eventos adicionales realizados en los últimos quince (15) años.	10 puntos

<sup>14</sup> Precisión que se realiza en consideración a la consulta N° 17, formulada por el participante Consorcio América Taurina (CAT) de fecha 11 de mayo de 2023, por lo que se elimina la referencia a etapa final de negociación de mejoras.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

En el conteo de los quince (15) años no se consideran los años 2020 y 2021, ya que no se realizaron eventos taurinos en esos años, por la crisis de la Pandemia del COVID-19<sup>15</sup>.

**2) Experiencia del Personal Clave (10 puntos):**

Se calificará la experiencia específica del Coordinador de Ferias o Temporadas Taurinas y del Coordinador de Eventos Diversos (distintos al segmento taurino) designado por el postor para la adecuada y eficiente gestión y administración del arrendamiento de la Plaza de Toros de Acho, otorgándose la siguiente puntuación por la experiencia en cada tipo de evento como se detalla a continuación:

**2.1) Experiencia de gestión y/o administración en actividades de Ferias o Temporadas Taurinas (06 puntos).**

Experiencia del Personal Clave	Puntajes
De dos (02) a tres (03) ferias o temporadas taurinas realizadas en los últimos quince (15) años.	2 puntos
De cuatro (04) a cinco (05) ferias o temporadas taurinas realizadas en los últimos quince (15) años.	4 puntos
Mas de seis (06) ferias o temporadas taurinas realizadas en los últimos quince (15) años.	6 puntos

**2.2) Experiencia de gestión y/o administración en actividades o eventos artísticos, culturales, deportivos y similares (distintos al segmento taurino) (04 puntos).**

Experiencia del Personal Clave	Puntajes
De uno (01) a nueve (09) eventos adicionales realizados en los últimos quince (15) años.	1 puntos
De diez (10) a diecinueve (19) eventos adicionales realizados en los últimos quince (15) años.	2 puntos
Mas de veinte (20) eventos adicionales realizados en los últimos quince (15) años.	4 puntos

En el conteo de los quince (15) años no se consideran los años 2020 y 2021, ya que no se realizaron eventos taurinos en esos años, por la crisis de la Pandemia del COVID-19<sup>16</sup>.

<sup>15</sup> Inclusión del párrafo que se realiza en consideración a la consulta N° 18 formulada por el participante Consorcio América Taurina (CAT) de fecha 11 de mayo de 2023 y a la observación N° 3 formulada por el participante Consorcio Nazario Villafuerte, el Comité de Selección considera que los años 2020 y 2021 no hubo eventos taurinos por lo que no pueden ser parte de la sumatoria.

<sup>16</sup> Inclusión del párrafo que se realiza en consideración a la consulta N° 18 formulada por el participante Consorcio América Taurina (CAT) de fecha 11 de mayo de 2023 y a la observación N° 3 formulada por el participante Consorcio Nazario Villafuerte, el Comité de Selección considera que los años 2020 y 2021 no hubo eventos taurinos por lo que no pueden ser parte de la sumatoria.

La documentación que acredite el factor técnico de Experiencia del Personal Clave, serán copias simples de contratos laborales, contratos de locación de servicios o de prestación de servicios, constancias, certificados y documentos similares que constaten de manera indubitable la experiencia del personal clave, aceptándose la denominación de Operadores, Gerentes, Jefes de Proyectos, Administradores y similares que sustenten la gestión y/o administración de eventos realizados.

3) **Propuesta de Cartelera Taurina (15 puntos):**

Mediante la calificación del ofrecimiento<sup>17</sup> de toreros nacionales o internacionales para la realización de la "Feria Taurina del Señor de los Milagros", acorde al escalafón de toreros del Portal Web Especializado "Mundo Toro" (<https://www.mundotoro.com/escalafon-toreros>) correspondiente al año anterior al de la realización de la "Feria Taurina del Señor de los Milagros", como se detalla a continuación<sup>18</sup>:

Ofrecimiento <sup>19</sup> de Propuesta Taurina	PUNTAJES
Dentro de los veinticinco (25) mejores toreros del escalafón de toreros "Mundo Toro".	2 puntos
Dentro de los veinte (20) mejores toreros del escalafón de toreros "Mundo Toro".	5 puntos
Dentro de los quince (15) mejores toreros del escalafón de toreros "Mundo Toro".	8 puntos
TORERO(S) FUERA DEL ESCALAFÓN CON INDISCUTIBLE TRAYECTORIA, PRESTIGIO Y LOGROS <sup>20</sup> .	15 puntos

<sup>17</sup> Eliminación del término "compromiso" en consideración a la consulta N° 7 formulada por el participante Consorcio América Taurina (CAT) de fecha 16 de mayo de 2023, el Comité de Selección considera que el termino correcto es sólo "ofrecimiento". Se elimina la palabra "compromiso".

<sup>18</sup> Precisión que se realiza en consideración a la consulta N° 17 formulada por el participante Consorcio América Taurina (CAT) de fecha 11 de mayo de 2023, el Comité de Selección considera que se debe eliminar la referencia a etapa final de negociación de mejoras.

<sup>19</sup> Eliminación del término "compromiso" en consideración a la consulta N° 7 formulada por el participante Consorcio América Taurina (CAT) de fecha 16 de mayo de 2023, el Comité de Selección considera que el termino correcto es sólo "ofrecimiento". Se elimina la palabra "compromiso".

<sup>20</sup> Modificación en el cuadro que se realiza en consideración a la consulta N° 2 formulada por el participante Consorcio Nazario Villafuerte de fecha 11 de mayo de 2023 y la observación N° 4 formulada por el participante Consorcio Nazario Villafuerte, el Comité de Selección considera que además de los toreros incluidos en el escalafón, se otorga puntaje a aquellas figuras que tengan indiscutible trayectoria, prestigio y logros.



*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*

**4) Propuesta de Ganaderías (05 puntos):**

Mediante la calificación del ofrecimiento<sup>21</sup> de ganaderías de toros de lidia reconocidas y que hayan participado en plazas de primer nivel, en los últimos cinco (05) años, procedentes de España, México, Portugal, Colombia, Perú o Francia para la realización de la “Feria Taurina del Señor de los Milagros”, como se detalla a continuación:

Ofrecimiento <sup>22</sup> de Ganaderías	PUNTAJES
Un (01) encierro con toros de ganadería que hayan participado en plazas de primer nivel.	1 punto
Dos (02) encierros con toros de ganadería que hayan participado en plazas de primer nivel.	3 puntos
Tres (03) encierros con toros de ganadería que hayan participado en plazas de primer nivel.	5 puntos

**5) Propuesta de Actividades Artísticas, Culturales, Deportivas y otras similares (10 puntos):**

Mediante la calificación del ofrecimiento<sup>23</sup> de eventos nacionales y/o internacionales por año de arrendamiento, con una asistencia proyectada mayor a cinco mil (5,000) espectadores, como se detalla a continuación:

Ofrecimiento <sup>24</sup> de Eventos	PUNTAJES
Más de cinco (05) eventos nacionales o internacionales.	2 puntos
Más de diez (10) eventos nacionales o internacionales.	4 puntos
Más de quince (15) eventos nacionales o internacionales.	6 puntos
Más de veinte (20) eventos nacionales o internacionales.	8 puntos
Más de veinticinco (25) eventos nacionales o internacionales.	10 puntos

**CAPÍTULO 3.2:  
EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS**

**3.2. FACTORES DE EVALUACIÓN ECONÓMICA (30 puntos)**

En relación a la oferta económica, se evaluarán los siguientes factores económicos:

<sup>21</sup> Eliminación del término “compromiso” en consideración a la consulta N° 7 formulada por el participante Consorcio América Taurina (CAT) de fecha 16 de mayo de 2023, el Comité de Selección considera que el término correcto es sólo “ofrecimiento”. Se elimina la palabra “compromiso”.

<sup>22</sup> Ídem 21.

<sup>23</sup> Ídem 21.

<sup>24</sup> Ídem 21.

**1) Factor de Evaluación de la Renta Anual (25 puntos):**

Los postores deberán indicar el monto ofrecido por Renta Anual, en moneda nacional, pagada por adelantado, sin incluir impuestos de ley, el cual se evaluará como se detalla a continuación:

Oferta de Renta Anual	PUNTAJES
Oferta de Renta Anual ascendente a S/ 1,500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil con 00/100 Soles).	10 puntos
Oferta de Renta Anual ascendente a S/ 1,750,000.00 (Un Millón Setecientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles).	15 puntos
Oferta de Renta Anual ascendente a S/ 2,000,000.00 (Dos Millones con 00/100 Soles).	20 puntos
Oferta de Renta Anual ascendente a S/ 2,500,000.00 (Dos Millones con 00/100 Soles).	25 puntos

**2) Factor de Evaluación de los Montos de Mejoras en la Infraestructura Anual (5 puntos):**

Los postores deberán indicar el monto ofrecido para Gastos en Mejoras de la Infraestructura Anual en la Plaza de Toros de Acho, lo que será evaluado de la siguiente manera:

Oferta de Montos de Mejoras en la Infraestructura Anual	PUNTAJES
Oferta de Mejoras en la Infraestructura Anual, por el monto de S/ 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Soles).	1 punto
Oferta de Mejoras en la Infraestructura Anual, por el monto de S/ 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 Soles).	3 puntos
Oferta de Mejoras en la Infraestructura Anual, por el monto de S/ 300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 Soles).	5 puntos

La acreditación de los gastos anuales se deben realizar dentro del plazo de treinta (30) días anteriores a la culminación de cada año de arrendamiento, mediante comunicación a la SBLM adjuntando los contratos y facturas de los gastos realizados, los que serán materia de verificación por personal de la SBLM, en caso de omisión o de no cumplir con el monto comprometido, el saldo que corresponda deberá ser depositado en efectivo a la culminación de cada año de arrendamiento, en la cuenta bancaria que se determine la SBLM, y en caso de incumplimiento, la SBLM está facultada para la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en caso la demora se prolongue por más de un (01) mes.

**3.3. CASO DE EMPATE**

En caso dos (02) o más propuestas empaten en el puntaje total, luego de las evaluaciones técnicas y económicas, se procederá a la puja entre los postores empatados, hasta que haya un ganador<sup>25</sup>.

<sup>25</sup> Inclusión del Numeral 3.3. que se realiza en consideración a la observación N° 5 formulada por el participante Consorcio Nazario Villafuerte de fecha 11 de mayo de 2023, el Comité de Selección considera que en caso de empate se procederá a la puja hasta que haya un ganador.

### **CAPÍTULO 3.3: OTORGAMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN**

#### **3.4. OTORGAMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN**

El Comité de Selección, culminada la evaluación técnica y económica, determinará la propuesta que obtenga el mayor puntaje en el orden de prelación de los postores, cuyas propuestas fueron admitidas.

Conforme al Cronograma establecido o debidamente modificado, el Comité de Selección dará inicio al acto público de Otorgamiento de la Adjudicación, dando a conocer a los postores presentes los resultados de las evaluaciones técnicas y económicas de las propuestas presentadas, procediendo la otorgar la adjudicación al postor cuya propuesta haya sido evaluada con el mayor puntaje.

Seguidamente, el Comité de Selección realizará la notificación de la Adjudicación al postor cuya propuesta haya sido evaluada con el mayor puntaje, a los demás postores seleccionados se les notificará con los resultados, agradeciendo por su interés y participación en el Concurso Privado N° 001-2023-SBLM.



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## SECCIÓN 4: FORMATOS DE LA PROPUESTA

### CONTENIDO:

- FORMATO 1: DECLARACIÓN JURADA DE IDENTIFICACIÓN DEL POSTOR.
- FORMATO 2: DECLARACIÓN JURADA DE PACTO DE INTEGRIDAD.
- FORMATO 3: DECLARACIÓN JURADA DE SOLVENCIA ÉTICA Y MORAL.
- FORMATO 4: PROMESA DE CONSORCIO.
- FORMATO 5: DECLARACIÓN JURADA DE EXPERIENCIA.
- FORMATO 6: DECLARACIÓN JURADA DE EXPERIENCIA EMPRESARIAL EN LA ACTIVIDAD.
- FORMATO 7: DECLARACIÓN JURADA DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.
- FORMATO 8: DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA DE CARTELERA TAURINA.
- FORMATO 9: DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA DE GANADERÍAS.
- FORMATO 10: DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**FORMATO 1:  
DECLARACIÓN JURADA DE IDENTIFICACIÓN DEL POSTOR.**

Lima, ... de ... de 2023.

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PRIVADO N° 001-2023-SBLM**  
Presente.

El que se suscribe, [...], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en calidad de [CONSIGNAR EN CARGO], según poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Partida Electrónica N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

**1. Datos del Participante:**

Nombre, Denominación o Razón Social:	
DNI / RUC:	
Domicilio Legal:	
Teléfono(s):	
Correo electrónico:	

**2. Datos Societarios:**

Capital Social:		
Objeto Social:		
<b>Registro de Personas Jurídicas (SUNARP):</b>		
Localidad:	Partida:	Asiento:
Fecha de Inscripción:		
Fecha de Inicio de Actividades:		
<b>Socios de la Personas Jurídicas:</b>		
Nombres y Apellidos:	Documentos de Identidad:	Participación (%):
<b>Directorio de la Personas Jurídicas:</b>		
Nombres y Apellidos:	Documentos de Identidad:	Cargo:
		Presidente
		Director...

**3. Participación en Consorcio:**

Nombres del Consorcio:	Consortiados:	Representante Legal: (En caso de personas jurídicas).
	Consortiado 1: Consignar los mismos datos del participante. Consortiado 2...	

Atentamente,

Firma, Nombres y Apellidos del Participante o del Representante legal, según corresponda



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**FORMATO 2:  
DECLARACIÓN JURADA DE PACTO DE INTEGRIDAD.**

Lima, ... de ... de 2023.

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PRIVADO N° 001-2023-SBLM**  
Presente.

El que se suscribe, [...], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en calidad de [CONSIGNAR EN CARGO], según poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Partida Electrónica N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

1. Por medio del presente documento, se reconoce la importancia de aplicar los principios que rigen los procesos de contratación, confirmamos que no hemos ofrecido u otorgado, ni ofreceremos u otorgaremos, ya sea directa o indirectamente a través de terceros, ningún pago o beneficio indebido o cualquier otra ventaja inadecuada a funcionario público alguno, o a sus familiares o socios comerciales, a fin de obtener o mantener la prestación objeto del presente proceso de selección.
2. Manifestamos que no hemos celebrado ni que celebraremos acuerdos formales o tácitos entre los postores o con terceros, con el fin de realizar prácticas restrictivas de la libre competencia.
3. El presente Pacto de Integridad contiene a su vez el compromiso de la Entidad de evitar la extorsión y la aceptación de sobornos de parte de los funcionarios.
4. El incumplimiento del Pacto de Integridad, sea como postor o contratista, generará nuestra inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que correspondan. Estas responsabilidades se aplicarán asimismo en el caso de incumplimiento del presente Pacto de Integridad por los funcionarios o servidores de la Entidad, el cual firmará en prueba de aceptación.
5. Nos comprometemos a establecer una gestión transparente que permita identificar, prevenir y comunicar todo presunto acto de soborno.
6. A someternos a las normativas aplicables en caso de identificarse algún presunto acto de soborno, entre el personal de la empresa que represento y el personal del SBLM.
7. Prohibir al interior de nuestra organización, todo acto de soborno y todo tipo de corrupción.
8. De contar con información respecto a amenazas o incidentes de soborno que comprometan nuestras relaciones u operaciones habituales con el Ministerio de Educación, nos comprometemos a comunicarlo a través de los siguientes canales de denuncias:

Atentamente,

**Firma, Nombres y Apellidos del Participante o  
del Representante legal, según corresponda**



**FORMATO 3:  
DECLARACIÓN JURADA DE SOLVENCIA ÉTICA Y MORAL.**

Lima, ... de ... de 2023.

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PRIVADO N° 001-2023-SBLM**  
Presente.

El que se suscribe, [...], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en calidad de [CONSIGNAR EN CARGO], según poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Partida Electrónica N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que los siguientes compromisos serán cumplidos y se sujeta a la verdad:

1. No haber sido declarado judicialmente en quiebra culposa o fraudulenta o declarado insolvente, en los últimos diez (10) años.
2. No ser miembro del Directorio, funcionario o servidor de la SBLM, de la Municipalidad Metropolitana de Lima o de la Municipalidad Distrital del Rímac; no ser conyugue o conviviente, ni tener parentesco consanguíneo dentro del cuarto grado, ni de afinidad dentro del segundo grado, con los miembros del directorio o funcionarios o servidores de las mismas.
3. Compromiso que durante el período contractual no se asociará a personas ni empresas que tengan los impedimentos para presentarse directamente como postores.
4. Sometimiento a las leyes peruanas y a la jurisdicción de los jueces y tribunales de esta capital, renunciando al fuero de su domicilio y a cualquier reclamación o intervención diplomática en el caso de los extranjeros.
5. Aceptación y sometimiento a las disposiciones de las presentes Bases.
6. No tener impedimento alguno de contratar con el Estado.
7. No tener deuda pendiente a la fecha con la SBLM y/o deuda vencida o en cobranza coactiva con el Estado.
8. No tener vigente pleito o litigio judicial y/o administrativo y/o tributario con la SBLM, Municipalidad Metropolitana de Lima o Municipalidad Distrital del Rímac, directamente o a través de sus socios, accionistas, asociados, directores funcionarios o representantes legales. Este impedimento se extiende a aquellas personas que estén siendo objeto de investigación policial dispuesta por el Ministerio Público, en la que la SBLM sea agraviada o denunciada

Atentamente,

**Firma, Nombres y Apellidos del Participante o  
del Representante legal, según corresponda**

**FORMATO 4:  
PROMESA DE CONSORCIO.**

Lima, ... de ... de 2023.

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PRIVADO N° 001-2023-SBLM**  
Presente.

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PRIVADO N° 001-2023-SBLM**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones de las presentes Bases, bajo las condiciones e información siguiente:

**1. Integrantes del consorcio:**

- 1) [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
- 2) [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2 y siguientes].

**2. Representante Legal Común:**

Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado y cumple con las condiciones de solvencia ética y moral, indicados en el Formato 3: Declaración Jurada de Solvencia Ética y Moral.

**3. Domicilio Legal Común:**

Fijamos nuestro domicilio legal común en: .....

**4. Obligaciones de los Consorciados:**

Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes son las siguientes:

Conorciados:	Obligaciones:	Participación (%):
Total de Obligaciones:		100%

Atentamente,

**Conorciado 1**

Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Conorciado 2**

Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### FORMATO 5: DECLARACIÓN JURADA DE EXPERIENCIA<sup>26</sup>.

Lima, ... de ... de 2023.

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
CONCURSO PRIVADO N° 001-2023-SBLM  
Presente.

El que se suscribe, [...], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en calidad de [CONSIGNAR EN CARGO], según poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Partida Electrónica N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

#### 1. Experiencia en actividades de Ferias o Temporadas Taurinas:

N°	Detalle de las contrataciones	Documentos Sustentatorios	Fecha de contratación	Folios
1				
2				
3				
4				
5				

#### 2. Experiencia en actividades o eventos artísticos, culturales, deportivos y similares (distintos al segmento taurino):

N°	Detalle de las contrataciones	Documentos Sustentatorios	Fecha de contratación	Folios
1				
2				
3				
(...)				
10				

Atentamente,

Firma, Nombres y Apellidos del Participante o  
del Representante legal, según corresponda

<sup>26</sup> Precisión que se realiza en consideración a la consulta N° 21, formulada por el participante Consorcio América Taurina (CAT) de fecha 11 de mayo de 2023, el Comité de Selección acoge la consulta, estableciéndose que los formatos no son referenciales, corresponde a cada postor acreditar la experiencia requerida en los requisitos técnicos mínimos (Formato 5), así como los factores de evaluación de calidad (Formato 6), conforme lo establecido en las Bases. Y respecto de los consorcios, la experiencia de cada consorciado será considerada en su integridad, salvo el caso que se trate de experiencia conjunta, ya explicado en la anterior absolución a la consulta 16.

**FORMATO 6:  
DECLARACIÓN JURADA DE EXPERIENCIA EMPRESARIAL EN LA ACTIVIDAD<sup>27</sup>.**

Lima, ... de ... de 2023.

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PRIVADO N° 001-2023-SBLM**  
Presente.

El que se suscribe, [...], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en calidad de [CONSIGNAR EN CARGO], según poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Partida Electrónica N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

**1. Experiencia Empresarial Adicional en la Actividad de Ferias o Temporadas Taurinas:**

N°	Detalle de las contrataciones	Documentos Sustentatorios	Fecha de contratación	Folios
1				
2				
3				
4				
5				

**2. Experiencia Empresarial en actividades o eventos artísticos, culturales, deportivos y similares (distintos al segmento taurino):**

N°	Detalle de las contrataciones	Documentos Sustentatorios	Fecha de contratación	Folios
1				
2				
3				
(...)				
10				

Atentamente,

**Firma, Nombres y Apellidos del Participante o  
del Representante legal, según corresponda**

<sup>27</sup> Precisión que se realiza en consideración a la consulta N° 21, formulada por el participante Consorcio América Taurina (CAT) de fecha 11 de mayo de 2023, el Comité de Selección acoge la consulta, estableciéndose que los formatos no son referenciales, corresponde a cada postor acreditar la experiencia requerida en los requisitos técnicos mínimos (Formato 5), así como los factores de evaluación de calidad (Formato 6), conforme lo establecido en las Bases. Y respecto de los consorcios, la experiencia de cada consorciado será considerada en su integridad, salvo el caso que se trate de experiencia conjunta, ya explicado en la anterior absolución a la consulta 16.

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**FORMATO 7:  
DECLARACIÓN JURADA DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.**

Lima, ... de ... de 2023.

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
CONCURSO PRIVADO N° 001-2023-SBLM  
Presente.

El que se suscribe, [...], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en calidad de [CONSIGNAR EN CARGO], según poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Partida Electrónica N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

**1. Experiencia de gestión y/o administración en actividades de Ferias o Temporadas Taurinas:**

N°	Detalle de las contrataciones	Cargo Desempeñado	Documentos Sustentatorios	Fecha de contratación	Folios
1					
2					
3					
(...)					
6					
(...)					

**2. Experiencia de gestión y/o administración en actividades o eventos artísticos, culturales, deportivos y similares (distintos al segmento taurino):**

N°	Detalle de las contrataciones	Cargo Desempeñado	Documentos Sustentatorios	Fecha de contratación	Folios
1					
2					
(...)					
20					
(...)					

Atentamente,

**Firma, Nombres y Apellidos del Participante o del Representante legal, según corresponda**



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**FORMATO 8:  
DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA DE CARTELERA TAURINA.**

Lima, ... de ... de 2023.

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
CONCURSO PRIVADO N° 001-2023-SBLM  
Presente.

El que se suscribe, [...], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en calidad de [CONSIGNAR EN CARGO], según poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Partida Electrónica N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que los siguientes compromisos serán cumplidos y se sujeta a la verdad:

Que, cumplimos con el compromiso / ofrecimiento contratar toreros nacionales o internacionales para la realización de la "Feria Taurina del Señor de los Milagros", dentro de los ..... puestos del escalafón de toreros del Portal Web Especializado "Mundo Toro" (<https://www.mundotoro.com/escalafon-toreros>) correspondiente al año anterior al de la realización de la "Feria Taurina del Señor de los Milagros".

Atentamente,

**Firma, Nombres y Apellidos del Participante o  
del Representante legal, según corresponda**



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**FORMATO 9:  
DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA DE GANADERÍAS.**

Lima, ... de ... de 2023.

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PRIVADO N° 001-2023-SBLM**  
Presente.

El que se suscribe, [...], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en calidad de [CONSIGNAR EN CARGO], según poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Partida Electrónica N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que los siguientes compromisos serán cumplidos y se sujeta a la verdad:

Que, cumplimos con el compromiso / ofrecimiento contratar con ganaderías de toros de lidia de primer nivel para la realización de la "Feria Taurina del Señor de los Milagros", conforme a lo siguiente:

N°	Cantidad de encierros de primer nivel	Ganaderías de Primer Nivel	Procedencia
1			

Atentamente,

Firma, Nombres y Apellidos del Participante o del Representante legal, según corresponda



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**FORMATO 10:  
DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS.**

Lima, ... de ... de 2023.

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
CONCURSO PRIVADO N° 001-2023-SBLM  
Presente.

El que se suscribe, [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en calidad de [CONSIGNAR EN CARGO], según poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Partida Electrónica N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que los siguientes compromisos serán cumplidos y se sujeta a la verdad:

Que, cumplimos con el compromiso / ofrecimiento de realizar más de ....., eventos nacionales y/o internacionales por año de arrendamiento, con una asistencia proyectada mayor a cinco mil (5,000) espectadores.

Atentamente,

**Firma, Nombres y Apellidos del Participante o  
del Representante legal, según corresponda**



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## SECCIÓN 5: FORMATO DE CONTRATO

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA PLAZA DE TOROS DE ACHO PERIODO 2023 – 2028

(CONCURSO PRIVADO N° 001-2023-SBLM)

Conste por el presente documento, el Contrato de Arrendamiento de la Plaza de Toros de Acho por el periodo 2023 a 2028, que celebran de una parte, la **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA**, con RUC N° 20135604551, con domicilio legal en Jirón Carabaya N° 641, distrito, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente General señor ....., identificado con DNI N° ....., designado mediante Resolución de Presidencia N° ....., y autorizado para la suscripción de este Contrato mediante Acuerdo de Directorio N° ....., a quien se denominará la **SBLM**; y de otra parte, ....., con RUC N° ....., con domicilio legal en ....., distrito de ....., provincia de ....., y departamento de ....., debidamente representado por su ....., señor ....., con DNI N° ....., según poder inscrito en la Partida N° ....., Asiento N° ....., del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de ....., a quien en adelante se le denominará **EL ARRENDATARIO**; a los contratantes se les denominará de manera individual e indistintamente como **PARTE**, y de manera conjunta como **LAS PARTES**; en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Plaza de Toros de Acho es de propiedad de la **SBLM**, ubicada en Jirón Huallgayoc N° 334, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima.

La **SBLM** tiene el interés de maximizar la rentabilidad de los inmuebles de su propiedad, siendo actualmente la Plaza de Toros de Acho, uno de los que genera mayores ingresos, por ello, en esta ocasión, el Concurso Privado priorizó los aspectos técnicos que garanticen "calidad" en la gestión y administración de la Plaza de Toros de Acho, que sin perjuicio de los ingresos esperados, logre seguir promoviendo las ferias o temporadas taurinas, en especial la "Tradicional Feria Taurina del Señor de los Milagros", así como eventos de toda índole que sustenten las mejores condiciones de uso, lucimiento, renovación y calidad en la realización de los distintos eventos.

En el marco del Concurso Privado N° 001-2023-SBLM, el Comité de Selección designado para llevar a cabo el procedimiento de selección, en acto público realizado en fecha ....., otorgó a **EL ARRENDATARIO** la adjudicación para la contratación del "Arrendamiento de la Plaza de Toros de Acho por el periodo 2023 a 2028", la misma que fue comunicada mediante Carta notificada en fecha .....

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el "Arrendamiento de la Plaza de Toros de Acho", de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana (en adelante, **SBLM**), ubicada en Jirón Huallgayoc N° 334, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima.

**EL ARRENDATARIO** realizará las labores de operador de ferias y temporadas taurinas, así como eventos culturales, folclóricos, de espectáculos, deportivos, entre otros, y en

general que ofrezca una administración responsable y satisfactoria en términos de calidad de eventos, cuidados y lucimiento del inmueble; así como recuperar, gestionar y ofrecer comercialmente un gran escenario propicio para todo tipo de eventos que sean legales y que no impliquen riesgo de daño y/o deterioro de la Plaza de Toros de Acho.

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

**LAS PARTES** están de acuerdo que el monto contractual está integrado por los siguientes conceptos:

#### **3.1. Monto de la Renta Total:**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/ .....** (**..... con 00/100 Soles**), sin incluir los impuestos de Ley.

#### **3.2. Monto de la Renta Anual:**

La Renta Anual que **EL ARRENDATARIO** se obliga abonar de manera adelantada al inicio del Contrato, y antes del vencimiento de cada año de arrendamiento, corresponde al monto de **S/ .....** (**..... con 00/100 Soles**), sin incluir los impuestos de Ley.

#### **3.3. Responsabilidad en el Pago de Impuestos:**

El pago de los impuestos que se originen del presente Contrato, serán asumidos en su integridad por **EL ARRENDATARIO**.

#### **3.4. Mejoras en la Infraestructura del Inmueble:**

**EL ARRENDATARIO** se compromete a realizar mejoras en la infraestructura por un monto de **S/ .....** (**..... con 00/100 Soles**), previamente autorizadas por la **SBLM**, y contando con las autorizaciones del Ministerio de Cultura por la condición de "Monumento Histórico" de la Plaza de Toros de Acho, debiéndose demostrar con la documentación sustentatoria los gastos realizados que serán entregados conjuntamente con la constancia de pago de la renta anual antes del vencimiento de cada arrendamiento anual.

### **CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**EL ARRENDATARIO** entregó para el perfeccionamiento del Contrato la respectiva Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato con las características de incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **SBLM**, con **CARTA FIANZA N° .....**, emitida por el **BANCO .....**, por el monto de **S/ .....** (**..... con 00/100 Soles**), con fecha de vencimiento al ... de ..... de 2028.

La **SBLM** efectuará la ejecución de esta garantía cuando **EL ARRENDATARIO** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, así como por incumplimientos de las obligaciones de **EL ARRENDATARIO**, según las condiciones establecidas en el presente Contrato.

### **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL ARRENDAMIENTO**

El plazo de ejecución del presente Contrato de Arrendamiento es de **CINCO (05) años calendario**, contados desde el día siguientes de la fecha de suscripción del Contrato.

### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente Contrato está conformado por las bases integradas, la oferta de **EL ARRENDATARIO**, las negociaciones de mejoras, así como los documentos derivados

del procedimiento de selección correspondiente al Concurso Privado N° 001-2023-SBLM, que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO**

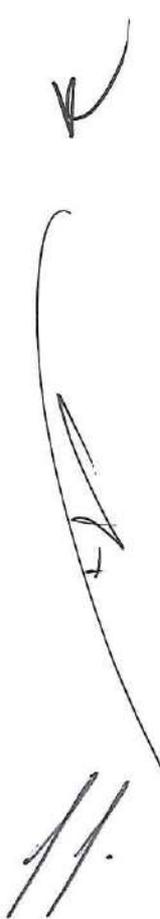
**LAS PARTES** acuerdan que durante la ejecución del arrendamiento se deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Es condición necesaria y obligatoria la realización de la "Tradicional Feria Taurina del Señor de los Milagros" que se realiza entre los meses de octubre y diciembre de cada año; asimismo, el arrendamiento considera la realización de distintos eventos, siendo la siguiente relación referencial y no taxativa:
- Espectáculos Taurinos, tales como ferias, temporadas, corridas de toros, novilladas, festejos de promoción, festivales taurinos y otros similares.
  - Conciertos y presentaciones de artistas nacionales o internacionales.
  - Actividades culturales de otra índole, tales como eventos folklóricos, sinfónicas, filarmónicas, operas, teatro, ballet, ferias literarias, ferias gastronómicas, y similares.
  - Actividades deportivas de toda índole, tales como campeonatos de fútbol, vóley, básquet, torneos de tenis, y similares.
- b) **LAS PARTES** están de acuerdo en que la **SBLM** se reserva el derecho de realizar, sin pago alguno a favor del arrendatario y previa coordinación entre las partes, hasta en un máximo de cinco (05) eventos, los cuales no podrán ser por más de tres (03) días consecutivos, por cada año de vigencia del contrato de arrendamiento, con exclusión de los meses de octubre a diciembre. Para ello la **SBLM** comunicará al arrendatario con un mínimo de quince (15) días calendarios de anticipación la solicitud de reserva. Las reservas de fecha estarán sujetas a la inexistencia de actividades o espectáculos programados por el arrendatario, se entiende como disponible, aquella que, a la presentación de la solicitud correspondiente, aún no cuenta con autorización de la **SBLM** para la realización de espectáculo alguno.
- c) Los espectáculos deberán guardar coherencia con la calidad de monumento histórico del recinto que los alberga, respetar la normativa aplicable, obtener las autorizaciones de las entidades públicas correspondientes. Asimismo, quedan prohibidos aquellos espectáculos que pongan en riesgo la infraestructura de la Plaza de Toros de Acho, aquellos espectáculos no autorizados por las autoridades públicas competentes, tales como la Municipalidad del Rímac, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), entre otros; así como todos aquellos espectáculos o eventos contrarios a las normas y las buenas costumbres.
- d) Queda excluido del arrendamiento, durante toda la vigencia del mismo y para cada evento que realice en la Plaza de Toros de Acho, los siguientes recintos:
- El Museo Taurino, sus depósitos, así como el corral contiguo.
  - El Palco Presidencial, los palcos y/o lugares y/o asientos que correspondan a las autoridades conforme al Reglamento aplicable a los espectáculos taurinos en Acho, debiendo el arrendatario otorgar las facilidades necesarias para su uso.
  - Los parasoles de la Plaza y la Galería denominada "El Cajón", instalada en el Tendido 1, la cual es administrada por la SBLM, debiendo el arrendatario otorgar las facilidades necesarias para su uso.
  - El corral contiguo solamente podrá ser utilizados por el arrendatario única y exclusivamente para la realización de la "Tradicional Feria Taurina del Señor de

los Milagros", así como para otras feridas o temporadas taurinas que se realicen, previa autorización expresa a la SBLM.

### **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO**

**LAS PARTES** acuerdan que son obligaciones de **EL ARRENDATARIO** las siguientes:

- 
- a) Hacer uso de la Plaza de Toros de Acho teniendo en consideración la realización obligatoria de la "Tradicional Feria Taurina del Señor de los Milagros", que se realizará entre los meses de octubre y diciembre de cada año. Dicha Feria deberá ser única y exclusivamente realizada por el arrendatario. Así como para la realización de espectáculos taurinos y otros espectáculos o actividades culturales, de capacitación, de entretenimiento, conferencias, ferias o exhibiciones, espectáculos taurinos: Corridas de toros, novilladas, festejos de promoción, festivales taurinos y otros afines; Actividades circenses; Conciertos de artistas nacionales o internacionales; Actividades culturales, turísticas y de otra índole (folklóricas, orquestas sinfónicas, filarmónicas, operas, tenores, teatro, ballet, ferias gastronómicas, etc.). Los espectáculos deberán guardar coherencia con la calidad de monumento histórico del recinto que los alberga, respetar la normativa municipal respectiva, obtener las autorizaciones de los órganos rectores correspondientes.
  - b) Realizar, durante cada año de la vigencia del contrato, la tradicional "Feria Taurina del Señor de los Milagros", conforme se precisa en el Ítem anterior; esta última deberá contar con un mínimo de tres (03) corridas de toros y una (01) para el año 2023, un mínimo de cuatro (04) corridas de toros y una (01) novillada para el año 2024, y un mínimo de cinco (05) corridas de toros y una (01) novillada para el año 2025 y siguientes. En el caso de las novilladas deben contar al menos con dos (02) novilleros peruanos que hayan tenido participación en un mínimo de cinco (05) ferias o temporadas taurinas, en plazas nacionales o internacionales.
  - c) Presentar en los espectáculos taurinos altos estándares de calidad aplicables a esta actividad según la tradición y dignidad de la Plaza de Toros de Acho
  - d) Cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a las actividades a desarrollarse en el inmueble.
  - e) Presentar los Carteles de la Feria Taurina "Señor de los Milagros" con una anticipación no menor a los tres (03) meses de su realización, caso contrario se aplicará la penalidad establecida en el Artículo 27° de las presentes bases administrativas.
  - f) Realizar los trámites correspondientes para obtener licencias, certificados y autorizaciones, entre otros necesarios para el desarrollo de las actividades que conduzca el arrendatario, bajo su entera responsabilidad. La Plaza de Toros de Acho se entregará en las condiciones en las que se encuentra, lo que es de pleno conocimiento de **EL ARRENDATARIO**, por lo que la **SBLM** queda liberada de cualquier responsabilidad sobre el mismo, y el arrendatario renuncia a cualquier reclamación posterior a su entrega.
  - g) Cuidar que los servicios o instalaciones de la plaza estén en perfecto estado de funcionamiento, así como también las instalaciones eléctricas, las redes de agua y desagüe que surten los servicios higiénicos. El cumplimiento de esta obligación estará sujeto a la supervisión directa de la **SBLM**.
  - h) Otorgar a favor de la **SBLM** un (01) stand comercial durante la realización de cada actividad o espectáculo, el mismo que estará ubicado en el Tendido Sombra de la

Plaza de Toros de Acho. Para lo cual, el arrendatario deberá otorgar las facilidades del caso.

- K*
- A*
- A.A.*
- i) Contratar a favor de la **SBLM**, por el período de arrendamiento, una Póliza de Seguros que cubra la integridad de la Plaza de Toros de Acho, así como sus diferentes instalaciones contra todo tipo de riesgos, tales como robos y hurtos, incendios, catástrofes, invasiones, inundaciones, riesgos políticos, sismos, terrorismo y todo otro concepto que pueda ocasionar daño a la Plaza de Toros de Acho y sus instalaciones.
  - j) Asumir el pago directo de los servicios de agua, luz, teléfono, arbitrios municipales y tributos creados o por crearse que correspondan a la plaza durante los períodos de arrendamiento, entregando a la **SBLM**, copia de los respectivos comprobantes de pago efectuados trimestralmente. Para las gestiones administrativas sobre los servicios básicos de agua, luz, telecomunicaciones y otros, la **SBLM** otorgará los permisos al arrendatario con las formalidades exigidas por las empresas prestadoras de los servicios antes indicados, las que serán atendidas en un plazo máximo de tres (03) días de solicitada. Cabe señalar que a la fecha los servicios de agua y luz son brindados sin inconvenientes.
  - k) Permitir que se coloque propaganda comercial dentro o fuera de la plaza, cumpliendo disposiciones legales vigentes.
  - l) Brindar las facilidades necesarias al personal designado por la **SBLM** para realizar inspecciones inopinadas de control.
  - m) Al finalizar el período de arrendamiento, entregar la plaza en perfecto estado de conservación debidamente resanada y pintada, tomando como referencia los colores y su condición de monumento histórico bajo la aprobación y supervisión de la **SBLM** y del Ministerio de Cultura de corresponder., pudiendo la **SBLM** ejercer
  - n) **EL ARRENDATARIO** declara expresamente que, de conformidad al artículo 5 de la Ley N° 30201, que modifica el artículo 594 del Código Procesal Civil, se allana por anticipado, de manera pura y simple y bajo los alcances de lo dispuesto, para desocupar el inmueble y a las eventuales pretensiones, interpuestas por el arrendatario, destinadas a obtener (i) la restitución del inmueble por conclusión del arrendamiento o (ii) la restitución del inmueble por resolución por falta de pago de la renta.
  - o) **EL ARRENDATARIO** declara expresamente, y de manera indubitable, que se somete a los efectos que contiene de la Ley N° 30933, de manera que, si se produce el vencimiento del plazo del presente Contrato de Arrendamiento, o el incumplimiento del pago de la renta anual, se faculta al Notario Público para constatar las causales de vencimiento del plazo de contrato o la resolución por falta de pago de la renta anual y al Juez de Paz Letrado ordene y ejecute el desalojo.
  - p) Defender el inmueble contra todo intento de usurpación o despojo, en todo o en parte de sus áreas y dar aviso inmediato a la **SBLM** de los incidentes que pudieran afectar el dominio o posesión de la plaza, siendo responsable por los daños y perjuicios que pudiera originarse en caso de incumplir esta obligación, para lo cual deberá comprometerse a proporcionar los servicios de seguridad más convenientes, tanto en la propia plaza como en el entorno adyacente en resguardo a los asistentes a los eventos. Igual previsión adoptará en los lugares de estacionamiento de vehículos y, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, organizará el tránsito vehicular por las zonas adyacentes a la plaza.

- q) Efectuar la venta de entradas para la Feria Taurina del Señor de los Milagros y otros espectáculos, a través de una única empresa constituidas en el país dedicada a la venta de entrada masiva para espectáculos.
- r) **EL ARRENDATARIO** podrá subarrendar también los ambientes de la Plaza de Toros de Acho que usualmente son utilizados como stands comerciales y restaurantes, debiendo salvaguardar su adecuado uso y procurar la uniformización de colores, aspecto y diseño de los mismos, de acuerdo a los parámetros que proponga el arrendatario a la **SBLM** y que ésta apruebe expresa y previamente.
- s) Los restaurantes deberán observar la legislación aplicable y mantener los más altos niveles de calidad que se exigen para este rubro.
- t) Para todos los casos posibles, los subarrendatarios quedarán obligados a observar las mismas condiciones y estipulaciones contenidas en las presentes bases y el contrato de arrendamiento para el arrendatario; sin que esto signifique ninguna liberación de responsabilidad del arrendatario, quien asume responsabilidad conjunta con el/los subarrendatarios.
- u) **EL ARRENDATARIO** deberá tomar todas las previsiones necesarias a efectos de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y el contrato de arrendamiento respecto de el/los subarrendatarios.

#### CLÁUSULA NOVENA: PENALIDADES

En los casos de incumplimiento de obligaciones por parte de **EL ARRENDATARIO**, la **SBLM** podrá aplicar las siguientes penalidades:

- a) En caso **EL ARRENDATARIO** resolviera unilateralmente el Contrato durante la vigencia del mismo, o el Contrato fuera resuelto por la **SBLM** por incumplimiento reiterado y/o no subsanado por **EL ARRENDATARIO**, respecto de cualquiera de sus obligaciones establecidas en el Contrato, así como de las disposiciones contenidas en las presentes Bases, que forma parte constitutiva del Contrato, se obliga al pago de una penalidad equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento, por lo cual la **SBLM** podrá realizar la ejecución de las cartas fianzas correspondientes.
- b) En caso **EL ARRENDATARIO** incumpliese cualquiera de las obligaciones contenidas en el Contrato de Arrendamiento, o en las disposiciones de las presentes Bases que forman parte constitutiva del mismo, genera la obligación de pago de una penalidad por mora equivalente a una (01) UIT por cada día de retraso en su cumplimiento hasta un monto máximo del treinta por ciento (30%) del valor de la Renta Anual establecida en el Contrato de Arrendamiento. Estas penalidades serán aplicables de manera independiente por cada incumplimiento, por lo que en el caso de que individual o conjuntamente superen el máximo señalado, dará lugar a la resolución del contrato por incumplimiento del Contrato de Arrendatario, por lo que, en estos casos, la **SBLM** podrá aplicar la penalidad señalada en el literal a) de este numeral, así como podrá realizar la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- c) Las penalidades impuestas al Arrendatario deberán ser pagadas a la **SBLM** en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la recepción de la comunicación exigiendo el pago de la penalidad o la comunicación de resolución del Contrato por causa imputable al arrendatario.
- d) En el caso que, al término del período contractual de Arrendamiento, **EL ARRENDATARIO** no entregará a la **SBLM** la Plaza de Acho, se obliga a pagar una penalidad equivalente a la suma de S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles) por cada día de retención indebida, sin perjuicio del derecho de la **SBLM** de tomar



posesión de ella, mediante Acta Notarial y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin que esta determinación pueda ser impugnada o considerada contraria a la Ley.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

**LAS PARTES** acuerdan que son causales de resolución del Contrato de Arrendamiento las siguientes:

- a) El incumplimiento de **EL ARRENDATARIO**, respecto al pago de la Renta Anual, la realización de las mejoras en la infraestructura, así como cualquiera de las obligaciones contenidas en las presentes bases y las contenidas en el Contrato de Arrendamiento.
- b) El Arrendatario haya llegado a acumular el monto máximo establecido de la penalidad por mora.
- c) Mutuo acuerdo de las partes.

Para los casos señalados en los literales a) y b), queda establecido que la **SBLM** resolverá el Contrato de forma unilateral e inmediata, sin necesidad de procedimiento ni declaración judicial previa, bastando una comunicación remitida al Arrendatario mediante carta notarial al domicilio consignado en el Contrato; asimismo, tomará posesión inmediata de la Plaza de Toros de Acho y se procederá a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, según corresponda. En este caso, la **SBLM** no asumirá ninguna responsabilidad por daños y/o perjuicios que estas medidas pudieran ocasionar, ni por las obligaciones pendientes de cumplimiento frente a terceros que haya contraído **EL ARRENDATARIO**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a **EL ARRENDATARIO**, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

En los casos que la **SBLM** tome posesión de la Plaza de Toros de Acho, ya sea por culminación del plazo contractual o resolución de contrato, la **SBLM** no asumirá ningún tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que estas medidas puedan ocasionar, ni por las obligaciones pendientes de cumplimiento frente a terceros que haya contraído **EL ARRENDATARIO**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN**

**EL ARRENDATARIO** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a la **SBLM**, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Contrato.

Asimismo, **EL ARRENDATARIO** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Contrato de Arrendamiento, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración,



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a **LAS PARTES**.

Además, **EL ARRENDATARIO** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL ARRENDATARIO** se compromete a no involucrar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética, así como reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

**LAS PARTES** acuerdan que sólo en lo no previsto en el presente Contrato, así como en las disposiciones de las Bases Integradas que forman parte constitutiva del mismo, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

**LAS PARTES** por mutuo acuerdo acuerdan renunciar al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima, fijando como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Contrato, a donde se les dirigirán válidamente las notificaciones a que hubiere lugar. El cambio de domicilio de cualquiera de **LAS PARTES** surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra **PORTE** por conducto notarial.

#### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad

De conformidad con las Bases Integradas, la oferta adjudicada, y las disposiciones del presente Contrato, por lo que **LAS PARTES** declaran estar de acuerdo con su contenido, en virtud de lo cual lo suscriben en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de igual contenido y tenor, en la ciudad de Lima el día ... del mes de ..... del año 2023.

\_\_\_\_\_  
SBLM

\_\_\_\_\_  
EL ARRENDATARIO

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

LAS PRESENTES BASES INTEGRADAS DEL CONCURSO PRIVADO N° 001-2023-SBLM, HAN SIDO APROBADAS POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN MEDIANTE SESIÓN DEL 30 DE MAYO DE 2023, POR LO QUE SUSCRIBEN EN SEÑAL DE CONFORMIDAD:

  
\_\_\_\_\_  
Jorge Luis Kishimoto Yoshimura  
Miembro  
Comité de Selección

  
\_\_\_\_\_  
Jaime Sztrancman Waisblack  
Miembro  
Comité de Selección

  
\_\_\_\_\_  
César Joaquín Campos Rodríguez  
Presidente  
Comité de Selección